FIFA OFICIA

ORGANO DEL ESTADO

AND XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIERCOLES 30 DE AGOSTO DE 1944

NUMERO 9491

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Primero Resolución Nº 1515 de 17 de Agosto de 1944, per la cual se concede

Resoucido Nº 1516 de 17 de Agosto de 1944, por la cual se niega Resucito Nº 1516 de 17 de Agosto de 1944, por el cual se ncepta una Resucito Nº 1517 de 17 de Agosto de 1944, por el cual se ncepta una

Secoión Segunda Resueltos Nos. 1198 y 1199 de 18 de Agosto de 1044, por los cuales se conecde libertad a unos reos.

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 664 de 16 de Agosto de 1944, por el cual se ciminan unos practicantes, se crean médicos forenses y se hacen los respectivos nombramientos.

Decreto Nº 665 de 16 de Agosto de 1944, por el cual se crea un cargo y se hace un nombramiento.

CONTENIDO-Resoluciones Nos, 251 y 253 de 16 de Agosto de 1944, por las cualca se aceptan unas renuncias.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Resueltos Nos. 1260, 1261, 1276, 1279 y 1280 de 7 de Agosto de 1244
por los cuales no se extiencen unas potentes.
Resueltos Nos. 1281, 1282, 283 y 1284 de 7 de Agosto de 1324,
por los cuales no se extiencen unas paraentes.
Resueltos Nos. 1285, 1286, 1287, 1288 y 1286, de 7 de Agosto de 1344,
por los cuales no se extiencen unas paraentes.
Resueltos Nos. 1280, 1281, 1282, 1283 y 1284 de 7 de Agosto de 1344,
por los cuales no se extiencen unas paraentes.
Contrato Nos. 1280, 1281, 1282, 1283 y 1294 de 7 de Agosto de 1344,
por los cuales no se extiencen unas paraentes.
Contrato No 75 de 18 de Agosto de 1344, celebrado entre el Gobierno
y el señor Juan Gómez.

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

Movimiento de la Oficina de Registro de Propiedad.

Avisor y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDESE PENSION

RESOLUCION NUMERO 1515

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacio-nal.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sec-ción Primera.—Resolución número 1515.—Pa-namá, agosto 17 de 1944.

El Sr. Estanislao Serrato Barragán, vecino de la ciudad de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-93, solicita al Poder Ejecutivo que le conceda una pensión en su condición de Teniente Coronel del Ejército de la República de 1903, inscrito en el Escalafón Mili-

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- Partida de bautismo del peticionario.
- b) Certificado del señor Enrique de la Ossa, Presidente de la Sociedad Soldados de la Inde-pendencia, que acredita los servicios prestados por Serrato como Teniente Coronel del Ejército de la Panública de la República.
- Certificado médico del doctor J. M. Núñez, por medio del cual se acredita que el peticionario está incapacitado permanentemente para trabajar y estar sufriendo de bronquitis crónica, bronquiectasia y trastorno arterio-esclorósices; y
- d) Certificado de los señores Pedro Fernández Parrilla, Auxibio Puyol C., Joaquín F. Franco y Raúl Herrera, que acreditan la buena conducta del peticionario y su notorio estado de pobreza.

Conforme a lo dispuesto por el ordinal d) del orticulo 4º de la ley 61 de 1941, "el Poder Ejecutivo puede reconocer a los Soldados de la Independencia pensión después de los sesenta años, en conformidad con el grado militar del pensionado, cuya remuneración debe ser igual al último sueldo devengado por el favorecido en los pagos del Ejército de la República, de noviembre de

1903 a noviembre de 1904, siempre que sea de reconocida pobreza".

Como el peticionario ha probado plenamente los requisitos que la ley exige para el reconocimiento de su derecho, .

SE RESUELVE:

Conceder a Estanislao Serrato Barragan, una pensión mensual de cien balboas (B. 100.00) equivalente al sueldo que éste devengaba como Teniente Coronel del Ejército de la Remiblios. conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 20 del 16 de noviembre de 1903, dictado por la Junta de Gobierno Provisional.

Comuniquese y publiquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, CAMILO DE LA GUARDIA JR.

NIEGASE AVOCAMIENTO

RESUELTO NUMERO 1516

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 1516.—Panamá, agosto 17 de 1944.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el señor Presidente de la República,

Estima innecesaria la revisión de la controversia civil de policía promovida ante el Alcalde Municipal de Boquete por Matilde Araúz J. contra Tomás Tapiero, en relación con la ocupación de un globo de terreno arrendado por la demandante y en el cual ha establecido cultivos el de-mandado. Por lo tanto, de acuerdo con la facul-tad expresada en el artículo 1739 del Código Administrativo, no se avoca el conocimiento de esta asunto.

Comuniquese y publiquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio. Fransisco González Ruiz.

ACEPTASE RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 1517

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 1517.—Panamá, agosto 17 de 1944.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el señor Presidente de la República,

RESUELVE: Aceptar la renuncia presentada por el señor Martín Gordón, del cargo de chofer del Ministe-rio de Gobierno y Justicia y expresarle las gracias por los servicios prestados.

Comuniquese y publiquese. Camilo de la Guardia Jr. El Primer Secretario del Ministerio, Francisco González Ruiz.

LIBERTAD CONDICIONAL

RESUELTO NUMERO 1198

República de Panamá:—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1198.—Panamá, agosto 18 de 1944.

Modesto de León, panameño, mayor de edad, quien cumple en la Colonia Penal de Coiba pena de cincuenta y cuatro meses de reclusión por el delito de hurto que le impuso el Juez Cuarto Municipal que confirmó el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá en sentencia proferida el 3 de octubre de 1941, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor Presidente de la República, RESUELVE:

Conceder a Modesto de León, de generales ex-presadas la libertad condicional mediante la re-baja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la inmediata libertad. Comuniquese y publiquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR. El Segundo Secretario del Ministerio. J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 1199

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto nú-mero 1199.—Panamá, agosto 18 de 1944.

Aniceto Pino Lezcano, panameño, soltero, agricultor, quien cumple en la Cárcel Pública de David pena de seis meses de prisión por el delito de lesiones que le impuso el Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí en sentencia proferida el 25 de mayo de 1943, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su de-

recho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

ciao en el articulo 20 del Codigo Fenal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,

debidamente autorizado por el señor

Presidente de la República,

RESUELVE: Conceder a Aniceto Pino Lezcano, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la inmediata libertad.

Comuniquese y publiquese CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio, J. I. Quirós y Q.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

ELIMINANSE PRACTICANTES

DECRETO NUMERO 664 (DE 16 DE AGOSTO DE 1944) por el cual se eleminan tres cargos de Practicantes, se crean tres Médicos Forenses y se proveen los respectivos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Elimínanse tres cargos de Practicantes, con sueldo mensual de B. 100.00 cada

Artículo 2º Con imputación al artículo 763 del Presupuesto de Rentas y Gastos de la la actual vigencia económica, se crean tres puestos de Médicos Forenses, con asignación mensual de B. 150.00 cada uno.

Artículo 3º Se nombra a los doctores Juan Bernal y Adalberto Littman, Médicos Forenses al servicio de la Sección de Salubridad, del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.

Artículo 4º Asciéndese al doctor José María

Ariet del cargo de Practicante ai de Médico Fo-

Artículo 5º El doctor Juan A. Bernal, tendrá derecho a sueldo a partir del 15 de julio del año en curso, fecha en que comenzó a prestar servi-

*

14

Comuniquese y publiquese. Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, JUAN GALINDO.

CREASE PUESTO Y HACESE NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 665 (DE 16 DE AGOSTO DE 1944) por el cual se crea un cargo y se hace un

GACETA OFICIAL

ORGAND DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles. ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: ille 11 Oeste, Nº 2.—Tel. 2647 y 1064-J.—Apartado Postal Nº 137

TALLERES: Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste Nº 8

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES. Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte Nº 86

PARA SUSCRIPCIONES: VER EL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
ms, 6 meses: En la República: B/, f.09.—Exterior: B/, 7.50
Un año: En la República B/, 10.00.—Exterior B/, 12.09 TODO PAGO ADELANTADO

nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales. DECRETA:

Artículo 1º Créase el cargo de Inspector de Farmacias y Drogas al servicio de la Sección de Salubridad del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, con una asignación mensual de B. 175.00, imputable al artículo 743 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Artículo 2º Se nombra al señor Francisco Ramos S., Inspector de Farmacias y Drogas.

Comuniquese y publiquese. Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas. JUAN GALINDO.

ACEPTANSE RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 251

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 251.—Panamá, 16 de agosto de 1944.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO: Que con comunicación fechada el 1º de agosto del año en curso, el doctor Antonio Burgos C presenta renuncia del cargo de Dentista de l Unidad Sanitaria de Chitré, de Dentista de la

RESUELVE: Aceptar la renuncia de que se ha hecho mérito, y expresar las gracias al dimitente por los servicios prestados.

Comuniquese y publiquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, JUAN GALINDO.

RESOLUCION NUMERO 253

República de Panamá.-Poder Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Salubridad y Obras Públicas. —Resolución número 253. —Panamá, 16 de agosto de 1944.

El Presidente de la República, CONSIDERANDO: Que en comunicación fechada el 8 de agosto del

año en curso, el señor Luis Hernández, presenta renuncia del cargo de Arquitecto Jefe al servi-cio de la Sección Técnica del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas,

RESUELVE: Aceptar la renuncia de que se ha hecho mérito y dar las gracias al dimitente por los servicios

prestados. Comuniquese y publiquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, JUAN GALINDO.

Ministerio de Agricultura y Comercio

NO SE EXTIENDEN UNAS PATENTES

RESUELTO NUMERO 1260

República de Panamá.-Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 1260.—Panamá, agosto 7 de 1944.

Con fecha 24 de octubre de 1941, Tatsuo José Morita, japonés, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 8-287, solicitó a este Ministerio Patente Comercial para amparar un establecimiento de manufactura de camisas, ubicado en esta ciudad, con un capital de B. 1.000. Pero como quiera que el mencionado Morita fué detenido y enviado a campo de concentración en los Estados Unidos con motivo del conflicto bélico según consta en la comunicación distinguida con el Nº 3538 del Custodio de Bienes de Extranjeros, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio.

RESUELVE:

No extender la Patente Comercial solicitada por Tatsuo José Morita, de generales descritas, para amparar un establecimiento de manufactura de camisas ubicado en esta ciudad, por razón de haber sido detenido el peticionario y enviado a campo de concentración de los Estados Unidos, con motivo del conflicto bélico.

Comuniquese y publiquese.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 1261

República de Panamá. - Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 1261.—Panamá, agosto 5 de 1944.

Atilio Vecchio como representante legal de la Seciedad "Vecchio, Suengas, Barletta y Mainiecon fecha 26 de octubre de 1941, solicitó a este Ministerio Patente Comercial de Primera Class para amparar el establecimiento de Cabaret denominado "Club Nocturno el Alamo", ubicado en Calle "B" Nº 50.

Pero como quiera que el mencionado señor Vecchio con fecha 28 de mayo de 1942, comunicó el traspaso por venta de negocio a favor del señor Jesús Suengas por medio de la Escritura Pública Nº 1655 de la Notaria Segunda de este Circuito, y habida consideración de que el señor Suengas solicitó y obtuvo la Patente Comercial de Primera Clase Nº 256, extendida el 26 de enero de 1942, con la cual se ampara actualmente el referido negocio de Cabaret, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

No extender la Patente Comercial de Primera No extender la l'atente Comercial de l'Infera-Clase solicitada por el señor Atilio Vecchio, co-mo representante legal de la Sociedad "Vecchio, Suengas, Barletta y Mainieri", para amparar el establecimiento denominado "Club Nocturno el Alamo", ubicado en Calle "B" Nº 50 de esta ciu-dad nor regón de ampararse el mismo negocio con dad, por razón de ampararse el mismo negocio con la Patente de Primera Clase Nº 256, extendida el 26 de enero de 1942 a favor de su nuevo propietario el señor Jesús Suengas.

Notifiquese y publiquese.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 1276

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 1276.—Panamá, agosto 7 de 1944.

Como quiera que el establecimiento de refrescomo quiera que el establecimiento de l'erresquería y cafetería denominado "Estados Unidos", para el cual solicitó Patente Comercial el señor Rocco Carmelo Vigra con fecha de 16 de abril de 1942 ha sido cerraco según constancia que existe en este Despacho, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio.

RESUELVE:

vo extender la Patente Comercial para el establecimiento que funciona con capital menor de B. 500.00 (quinientos balboas) solicitada por Rocco Carmelo Vigna, panameño, por adopción, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-3350, por razón de haber sido cerrado el referido estableci-

Notifiquese y publiquese.

El Ministro.

C J QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 1279

República de Panamá. - Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 1279.—Pa-namá, agosto 7 de 1944.

Con fecha 24 de octubre de 1941, Kanezo Nona-ka, barbero japonés, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal Nº 8-313, solicitó a este Ministerio Patente Comercial para amparar un establecimiento de barberia ubicado en la rar un estatolecimiento de parperia unicado en la Calle Carlos A. Mendoza Nº 32 de esta ciudad, con un capital menor de B. 500.00. Pero como quiera que el mencionado Nonaka fué detenido y enviado a campo de concentración en los Estados Unidos con motivo del conflicto bélico según constant la comunicación distinguida con el Nº 2520. ta en la comunicación distinguida con el Nº 3538 del Custodio de Bienes de Extranjeros, el sus-crito. Ministro de Agricultura y Comercio,

por Kanezo Nonaka de generales descritas para amparar un establecimiento de barbería ubicado en esta ciudad, Calle Carlos A. Mendoza Nº 32, por razón de haber sido detenido el peticionario y enviado a campo de concentración de los Estados Unidos con motivo del conflicto bélico.

Comuniquese y publiquese.

El Ministro.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 1280

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 1280.—Panamá, agosto 7 de 1944.

Con fecha 5 de junio de 1941, Kakichi Karaki, japonés, mayor de edad, barbero, con cédula de identidad personal Nº 9-235, solicitó a este Ministerio Patente Comercial para amparar un establecimiento de barbería ubicado en Santiago de Veraguas, con un capital menor de B. 500.00. Pero como quiera que el mencionado Karaki fué detenido y enviado a campo de concentración en los Estados Unidos con motivo del conflicto bélico según consta en la comunicación distinguida con el Nº 3538 del Custodio de Bienes de Extranjeros, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comer-

RESUELVE:

No extender la Patente Comercial solicitada por Kakichi Karaki de generales descritas para amparar un establecimiento de barbería ubicado en la ciudad de Santiago de Veraguas, por razón de haber sido detenido el peticionario y enviado a campo de concentración de los Estados Unidos, con motivo del conflicto bélico.

Comuniquese y publiquese.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

Ei Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 1281

República de Panamá. - Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 1281.—Panamá, agosto 7 de 1944.

Con fecha 24 de octubre de 1941, Kintaro Matushita, mayor de edad, barbero, japonés, soltero, solicitó a este Ministerio Patente Comercial para amparar un establecimiento de barberia ubicado en la Calle 3 de Noviembre casa Nº 48 de esta ciudad, con un capital menor de B. 500.00. Pero como quiera que el mencionado Matushita fue detenido y enviado a campo de concentración en los Estados Unidos con motivo del conflicto bélico según consta en la comunicación distinguida con el Nº 3538 del Custodio de Bienes de Extranjeros, el suscrito, Ministro de Agricultura y Co-

RESULLVE:

No extender la Patente Comercial solicitaga por Kintaro Matushita de generales descritas paen la comunicación distinguida con el 21 dos por Amatro matusina de generales descritas paral. I Custodio de Bienes de Extranjeros, el sustito, Ministro de Agricultura y Comercio, resuelve:

No extender la Patente Comercial solicitada para un establecimiento de barberia ubicado en esta ciudad, Calle 3 de noviembre casa Nº 48, por razón de haber sido detenido el peticionario y enviado a campo de concentración de los Estados Unidos, con motivo del conflicto bélico. Comuniquese y publiquese.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 1282

Republica de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 1282.—Pa-namá, agosto 7 de 1944.

Con fecha 24 de octubre de 1941, Kiroku Nobuhira, japonés, comerciante, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 8-505, sado, con cedula de identidad personal Nº 8-505, solicitó a este Ministerio Patente Comercial para amparar un establecimiento de camisería ubicado en Calle 17 Este, casa Nº 3 de esta ciudad, con un capital menor de B. 500.00. Pero como quiera que el mencionado Nobuhira fué detenido y enviado a campo de concentración en los Estados Unidos con motivo del conflicto bálico corún consultados con motivo del conflicto bálico corún consultados con motivo del conflicto bálico corún consultados con motivos del conflicto bálico corún consultados con consultados con consultados consultados con co Unidos con motivo del conflicto bélico según consta en la comunicación distinguida con el Nº 3538 del Custodio de Bienes de Extranjeros, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio, RESUELVE:

No extender la Patente Comercial solicitada por Kiroku Nobuhira de generales descritas para por Miroku Nobulita de generales descritas para amparar un establecimiento de camisería ubicado en esta ciudad, Calle 17 Este, casa Nº 3, por razón de haber sido detenido el peticionario y enviado a campo de concentración de los Estados Unidos, con motivo del conflicto bélico.

Comuniquese y publiquese.

El Ministro.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 1283

República de Panamá. - Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 1283.—Panamá, agosto 7 de 1944.

Con fecha 24 de octubre de 1941, Kojiro Hara, japonés, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 8-392, solicitó a este Miidentidad personai Av 8-32, soncio a este Hi nisterio Patente Comercial para amparar un es-tablecimiento de barbería ubicado en la Avenida Central casa Nº 189 de esta ciudad, con un ca-pital menor de B. 500.00. Pero como quiera que el mencionado Hara fué detenido y enviado a campo de concentración en los Estados Unidos con motivo del conflicto bélico según consta en la comunicación distinguida con el Nº 3538 del Custados de la contra del contra de la contra del contra de la contra del la contra todio de Bienes de Extranjeros, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

No extender la Patente Comercial solicitada por Kojiro Hara de generales descritas para ampor Kojiro Hara de generales descritas para amparar un establecimiento de barberia ubicado en esta ciudad, Avenida Central casa Nº 189, por razón de haber sido detenido el peticionario y enviado a campo de concentración de los Estados Unidos, con motivo del conflicto bélico.

Comuniquese y publiquese.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 1284

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 1284.—Pa-namá, agosto 7 de 1944.

Con fecha 23 de octubre de 1941, Koichi Imura, japonés, mayor de edad, casado, barbero, con cédula de identidad personal Nº 8-345, solicitó a este Ministerio Patente Comercial para amparar un establecimiento de barbería ubicado en la Calle "C" casa Nº 21 de esta ciudad, con un capital de B. 430.40. Pero como quiera que el mencionado Imura fué detenido y enviado a campo de con-centración en los Estados Unidos con motivo del conflicto bélico según consta en la comunicación distinguida con el Nº 3538 del Custodio de Bienes de Extranjeros, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

No extender la Patente Comercial solicitada por Koichi Imura de generales descritas para amparar un establecimiento de barbería ubicado en esta ciudad, Calle "C" casa Nº 21, por razón de haber sido el peticionario detenido y enviado a campo de concentración de los Estados Unidos, con motivo del conflicto bélico.

Comuniquese y publiquese.

El Ministro.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 1285

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 1285.—Panamá, agosto 7 de 1944.

Con fecha 24 de octubre de 1941, Kumataro Komatsu, japonés, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 8-324, solicitó a este Ministerio Patente Comercial para amparac un establecimiento de barbería, ubicado en Calle un establecimiento de barberia, ubicado en Calle 26 Oeste Nº 49 de esta ciudad, con un capital menor de B. 500.00. Pero como quiera que el mencionado Komatsu fué detenido y enviado a campo de concentración en los Estados Unidos con motivo del conflicto bélico según consta en la comunicación distinguida con el Nº 3538 del Custado Pienes de Establecia de sucesifica de Pienes de Estados del cuando de Pienes de Estados del cuando de Pienes de Estados del cuando de Pienes de Estados de Sucesifica de Pienes de Estados de Sucesifica de Pienes de Estados de Sucesifica de Pienes de Estados de Pienes todio de Bienes de Extranjeros, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

No extender la Patente Comercial solicitada por Kumataro Komatsu, de generales descritas, para amparar un establecimiento de barbería ubicado en calle 26 Oeste Nº 49 de esta ciudad, por razón de haber sido detenido el peticionario y enviado a campo de concentración de los Estados Unidos, con motivo del conflicto bálico. con motivo del conflicto bélico.

Comuniquese y publiquese.

El Ministro.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 1286

República de Panamá. - Ministerio de Agricultu-

ra y Comercio.—Resuelto número 1286.—Panamá, agosto 7 de 1944.

Con fecha 24 de octubre de 1941, Masao Nishina, japonés, mayor de edad, soltero, barbero, con cédula de identidad personal Nº 8-1488, solicitó a este Ministerio Patente Comercial para amparar un establecimiento de barbería ubicado en la Calle "B" Nº 41 de esta ciudad, con un capital menor de B. 500.00. Pero como quiera que el mencionado Nishina fué detenido y enviado a campo de concentración en los Estados Unidos con motivo del conflicto bélico según consta en la comunicación distinguida con el Nº 3538 del Custodio de Bienes de Extranjeros, el suscrito, Ministro de Agricultura y-Comercio,

RESUELVE:

No extender la Patente Comercial solicitada por Masao Nishina de generales descritas para amparar un establecimiento de barbería ubicado en esta ciudad, Calle "B" Nº 41, por razón de haber sido detenido el peticionario y enviado a campo de concentración de los Estados Unidos, con motivo del conflicto bélico.

Comuniquese y publiquese.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 1287

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 1287.—Panamá, agosto 7 de 1944.

Con fecha 24 de octubre de 1941, Masaharu Miwa, japonés, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 8-9451, solicitó a este Ministerio, Patente Comercial para amparar un e tablecimiento de barbería, ubicado en Avenida Norte Nº 24 de esta ciudad, con un capital de B. 478.60. Pero como quiera que el mencionado Miwa fue detenido y enviado a campo de concentración en los Estados Unidos, con motivo del conflicto bélico, según consta en la comunicación distinguida con el Nº 3538 del Custodio de Bienes de Extranjeros, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

CURSO DE BIBLIOTECONOMIA PARA PRINCIPIANTES

En la Universidad Interamericana, se dictará un curso de catalogación y clasificación para principiantes.

Requisitos necesarios:

- 1. Diploma de segunda enseñanza.
- 2. Conocimientos de mecanografía.

Este curso comenzará en el segundo semestre y las personas interesadas pueden obtener informes al respecto, en la biblioteca de dicha Universidad.

RESUELVE:

No extender la Patente Comercial solicitada por Masaharu Miwa, de generales descritas, para amparar un establecimiento de barbería, ubicado en Avenida Norte, Nº 24 de esta ciudad, por razón de haber sido detenido el peticionario y enviado a campo de concentración de los Estados Unidos, con motivo del conflicto bélico.

Comuniquese y publiquese.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejen.

RESUELTO NUMERO 1288

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura y Comercio. — Resuelto número 1288. — Panamá, agosto 7 de 1944.

Con fecha 24 de octubre de 1941, Masami Minato, japonés, barbero, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal Nº 8-407, solicité a este Ministerio Patente Comercial para amparar un establecimiento de barbería ubicado en la Calle 14 Oeste Nº 63 de esta ciudad, con un capital menor de B. 500.00 .Pero como quiera que el mencionado Ninato fué detenido y enviado a campo de concentración en los Estados Unidos con motivo del conflicto bélico según consta en la comunicación distinguida con el Nº 3538 del Custodio de Bienes de Extranjeros, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

No extender la Patente Comercial solicitada por Masami Minato de generales descritas para amparar un establecimiento de barbería ubicado en esta ciudad, Calle 14 Oeste Nº 63, por razón de haber sido detenido el peticionario y enviado a campo de concentración de los Estados Unidos, con motivo del conflicto bélico.

Comuniquese y publiquese.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primor Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 1289

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 1289.—Panamá, agosto 7 de 1944.

Con fecha 30 de erero de 1941, l'atsuo José Morita, japenés, mayor de edad, casado, con c'édida de identidad personal Nº 8-287, solicitó a este Ministerio Patente Comercial de Segunda Clase para amparar un establecimiento de manufactura de camisas, ubicado en Calle 23 Oeste Nº 4 de esta ciudad, con un capital de B. 1.000.00. Pero como quiera que el mencionado Morita fué detenido y enviado a campo de concentración en los Estados Unidos con motivo del conflicto bélico según consta en la comunicación distinguida cen el Nº 3538 del Custodio de Bienes de Extranjeros, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio.

RESUELVE:
No extender la Patente Comercial solicitada
per Tatsuo José Morita de generales descritas pa-

ra amparar un establecimiento de manufactura de camisas ubicado en Calle 23 Oeste Nº 4 de esta ciudad, por razón de haber sido detenido el peticionario y enviado a campo de concentración de los Estados Unidos, con motivo del conflicto bé-

Comuniquese y publiquese.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 1290

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 1290.—Panamá, agosto 7 de 1944.

Con fecha 24 de octubre de 1941, Yoshiyuki Tsunoda, japonés, mayor de edad, casado, barbero, con cédula de identidad personal Nº 8-281, solution de la constant de la const ro, con cecula de identidad personal INV 8-281, 80-licitó a este Ministerio Patente Comercial para amparar un establecimiento de barbería, ubicado en Avenida A. Guerrero Nº 13195 de la ciudad de Colón, con capital menor de B. 500.00. Pe-ro como quiera que el mencionado Tsunoda fué detenido y enviado a campo de concentración en los Estados Unidos con potivo del conflicio hóli los Estados Unidos con motivo del conflicto bélico según consta en la comunicación distinguida con el Nº 3538 del Custodio de Bienes de Extranjeros, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio.

No extender la Patente Comercial solicitada por Yoshiyuki Tsunoda de generales descritas para rosniyuki isunoda de generales descritas para amparar un establecimiento de barbería ubicado en Avenida A. Guerrero Nº 13195 de la ciudad de Colón, por razón de haber sido detenido el peticionario y enviado a campo de concentración de los Estados Unidos, con motivo del conflicto bélico.

RESULLIVE:

Comuniquese y publiquese.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 1291

República de Panamá. - Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 1291.—Panamá, agosto 7 de 1944.

Con fecha 24 de octubre de 1941, Takashi Tonayama, japonés, mayor de edad, casado, barbero, con cédula de identidad personal Nº 8-286, soro, con cédula de identidad personal Nº 8-286. solicitó a este Ministerio Patente Comercial para amparar un establecimiento de barbería, ubicado en Avenida Central Nº 146 de esta ciudad, con capital menor de B. 500.00. Pero como quiera que el mencionado Tomiyama fue detenido y enviado a campo de concentración en los Estados Unidos con motivo del conflicto bélico según consta en la comunicación distinguida con el número 3538 del Custodio de Bienes de Extranjeros, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio, RESUELVE:

suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio, RESUELVE:

No extender la Patente Comercial solicitada por Takasahi Tomiyama, de generales descritas para amparar un establecimiento de barbería ubicado en la ciudad de Panamá. Avenida Central Nº 146, por razón de haber sido detenido el peticiones y enviado a campo de concentración de la concentración. cionario y enviado a campo de concentración de

los Estados Unidos, con motivo del conflicto bélico.

Comuniquese y publiquese. El Ministro.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelqueieu.

RESUELTO NUMERO 1292

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 1292.—Panamá, agosto 7 de 1944.

Con fecha 25 de octubre de 1941, Kamekichi Takashima, japonés, mayor de edad, barbero, ca-sado, solicitó a este Ministerio Patente Comercial para amparar un establecimiento de barbería, ubicado en Calle 24 Este, Nº 23, bajos, de esta ciudad, con capital menor de B. 500.00. Pero como quiera que el mencionado Takashima fué detenido y enviado a campo de concentración en los Estados Unidos con motivo del conflicto bélico según consta en la comunicación distinguida con el Nº 3538, del Custodio de Bienes de Extranjeros, el suscrito, Ministro de Agricultura y Co-

RESUELVE: No extender la Patente Comercial solicitada por Kamekichi Takashima de generales descritas para amparar un establecimiento de barbería ubicado en Calle 24 Este Nº 23 bajos, de esta ciudad, por razón de haber sido detenido el peticionario y enviado a campo de concentración de los Estados Unidos, con motivo del conflicto bé-

Comuniquese y publiquese.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 1293

República de Panamá. - Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 1293.—Panamá, agosto 7 de 1944.

Con fecha 24 de octubre de 1941, Nobolu Suzuki, japonés, mayor de edad, casado, barbero, con cédula de identidad personal Nº 8-586, solicitó a este Ministerio Patente Comercial para amparar un establecimiento de barbería, ubicado en Calle 16 Oeste Nº 48 de esta ciudad, con capital menor de B. 500.00. Pero como quiera que el mencionado Suziki fué detenido y enviado a campo de concentración en los Estados Unidos con motivo del conflicto bélico según consta en la comunicación distinguida con el Nº 3538 del Custodio de Bienes de Extranjeros, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio. tro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

No extender la Patente Comercial solicitada por Nobolu Suziki de generales descritas para amparar un establecimiento de barbería ubicado en Calle 16 Oeste Nº 48 de esta ciudad, por razón de haber sido detenido el peticionario y enviado a campo de concentración de los Estados Unidos, con motivo del conflicto bélico.

Comuniquese y publiquese.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 1294

República de Panamá. - Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 1294.—Panamá, agosto 7 de 1944.

Con fecha 24 de octubre de 1941, Ichitaro Sugiyama, japonés, mayor de edad, casado, barbero, con cédula de identidad personal Nº 8-767, solicitó a este Ministerio Patente Comercial para amparar un establecimiento de barbería, ubicado en Calle 3 de Noviembre Nº 1 de esta ciudad, con capital menor de B. 500.00. Pero como quiera que el mencionado Sugiyama fué detenido y enviado a campo de comportación, con los Estados viado a campo de concentración en los Estados Unidos con motivo del conflicto bélico según consta en la comunicación distinguida con el número 3538 del Custodio de Bienes de Extranjeros, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

No extender la Patente Comercial solicitada por Ichitaro Sugiyama de generales descritas para amparar un establecimiento de barbería ubi-cado en Calle 3 de Noviembre Nº 1 de esta ciudad, por razón de haber sido detenido el peticionario y enviado a campo de concentración de los Estados Unidos, con motivo del conflicto bélico.

Comuniquese y publiquese.

El Ministro.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 75

Entre los suscritos, a saber: Carlos Juan Quintero, Ministro de Agricultura y Comercio, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y quien en adelante se llamará El Gobierno, por una parte; y el selamará El Gobier se namara el Goulerno, por una parte; y el señor Juan Gómez, cubano, mayor de edad, soltero, en su propio nombre y representación, por la otra parte, que en adelante se denominará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

El Contratista se compromete:

1º A prestar sus servicios al Gobierno de Panama como Ayudante en Veterinaria en cualquier punto de la República, durante el término de un año, a partir del primero de julio de 1944.

A cooperar en la investigación de los problemas que se presenten sobre enfermedades y piagas que afecten a los animales, y a combatirlos

en todas las formas posibles.
3º A resolver las consultas que directamente o por algun conducto oficial le hagan los ganaderos o criadores de animales, sobre las enferme-dades que afecten sus crias, dándoles los consejos más indicados en cada caso.

4º A atender el llamado de los ganaderos o criadores de animales cuando éstos necesiten sus servicios profesionales, siempre que ello sea po-

A cooperar en la campaña contra el cólera percino en cualquier forma que sea conveniente en concepto de sus superiores.

A prestar toda otra clase de cooperación

que se le solicite en los asuntos relacionados con su especialidad y rendir informes mensuales de su labor o cada vez que le sean solicitados, haciendo las recomendaciones que estime convenientes para el mejoramiento del servicio.

7º A fijar su residencia en el lugar que le in-

dique el Ministro de Agricultura y Comercio.

8º A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este Contrato, reciba del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el conducto regular.

9º A no hacer uso de la prensa sin previa autorización de sus superiores, y a no mezclarse en

la política del país.

10. A renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este Contrato, y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento, a la decisión de los Tribunales de la República.

El Gobierno se compromete:

1º A utilizar los servicios del señor Juan Gémez, como Ayudante en Veterinaria, durante el término de un (1) año contado desde el primero de Julio de 1944.

2º A pagarle al Contratista la suma de ciento cincuenta balboas (B. 150.00) mensuales como única remuneración por todos sus servicios, a partir del día primero de julio de 1944.

3º A concederle al Contratista un mes de va-

caciones con derecho a sueldo, después de once meses de servicios continuados. 4º A darle al Contratista residencia adecuada en el Instituto Nacional de Agricultura, si se le ordenare residir alli.

5º A pagarle al Contratista los gastos de via-je, etc., debidamente comprobados cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladar-se fuera del lugar de su residencia.

6º A reconocerle al Contratista sus gastos de

viaje de Cuba a Panamá.

79 Este Contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno en cualquier momento, pagando al Contratista como única y exclusiva compensación, una suma equivalente a tres meses de sueldo. Si la rescisión obedeciore a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, el Contratista sólo tendrá derceho al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

Este Contrato necesita para su validez, la cure-

bación del Excelentsimo señor Presidente de la República; y para constancia de lo convenido, se firma en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos cua-

renta y cuatro.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
C. J. QUINTERO.

El Contratista,

Juan Gómez. Permiso Especial N° 192.

Aprobado:

El Contralor General de la República, RICARDO MARCIACQ.

República de Panamá.-Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura y Comercio.— Panamá, 18 de agosto de 1944.

Aprobado:

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio, C. J. QUINTERO.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica
Señor Ministro de Agricultura y Comercio:
Vo, Dámaso A. Cervera, vecino de esta ciudad,
con cédula Nº 47-6714, solicito a usted, en favor
de la Compañía Swift de la Plata, S. A., de Buenos Aires compañíade de conformidad con las lenos Aires, organizada de conformidad con las leves de la República Argentina, el registro de la marca de fábrica constituida por la palabra "Hojaldrina" independientemente de cualquier forma, disposición, tipo de letra, tamaño y colores que

"HOJALDRINA"

sirve para amparar grasa comestible y que se usará aplicada por cualquier procedimiento legal sobre los artículos que distingue, así como sobre sus envases, envoltorios, anuncios, etc., marca que ha sido ya registrada en la República Argentina desde al mes de sentiembre de 1949 tina, desde el mes de septiembre de 1942. Acompaño el título de la marca expedido en esa

República; el comprobante de pago del impuesto, seis etiquetas de la marca y el poder que acredita

mi personería.

Panamá, agosto 8 de 1944.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 14 de agosto de 1944.

Publiquese la soncitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Yo, Dámaso A. Cervera, vecino de esta ciudad, con cédula Nº 47-6714, solicito a usted, en favor de la Compañía Swift de la Plata, S. A., de Buede Aires, crassifiede de conformidad con les les nos Aires, organizada de conformidad con las lenos Aires, organizada de conformidad con las le-yes de la República Argentina, el registro de la marca de fábrica constituida por la denomina-ción "La Jamonada", independientemente de cual-quier forma, disposición, tipo de letras, tamaño y

LA JAMONADA"

colores, que sirve para amparar o distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación y que se usará aplicada por cualquier procedimiento legal sobre los artículos que distingue, así como sobre sus envases, envoltorios, anuncios, etc., marca que ha sido ya re-gistrada en la República Argentina, desde el mes de julio de 1941.

Acompaño el título de la marca expedido en esa República; el comprobante de pago del impuesto, seis etiquetas de la marca y el poder que acre-

dita mi personeria. Panamá, agosto 8 de 1944.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,

14 de agosto de 1944. 14 de agosto de 1524. Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

A nombre de la sociedad anónima denominada Daggett & Ramsdell, constituída y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en 216 West Fourteenth Street, Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fébrica de nuevidad de la registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en la palabra HA-KOL según aparece en el ejemplar adherido a la margen de esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio una aplicación para el alivio de jaqueca, neuralgia, y dolores similares causados por estarse expuesto a la intemperie, por agotamiento, fatiga, zozobra, ansiedad, insomnio, tensión mental, depresión nerviosa, náusea, o mareo, y se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos, a de cualquier otro modo conveniente.

de cualquier otro modo convemente.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos Nº 329,669 de noviembre 5 de 1935; b) Declaración jurada; c) Poder; d) Clisé; e) 6 Etiquetas de la Marca, y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, agosto 9 de 1944

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias. Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 14 de agosto de 1944.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efec-

tos legales. El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:
Schering & Glatz, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

según aparece en la etiqueta adjunta.

distinguir La marca se usa para amparar y una preparación medicinal recomendada para aliviar el dolor, (de la Clase 6 de los Estados Unidos, Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el perceio de la reticionaria antiquemente en el perceio de la contrata del la contrata de la co tinuamente en el negocio de la peticionaria apli-cándola a sus productos desde el 1º de marzo de candola a sus productos desde el 1º de marzo de 1922 tanto en el país de origen como en el comer-cio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola o de otras maneras reproduciéndola sobre los paquetes contentivos de los mismos y de

otras maneras usuales en el comercio.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos número 287480 de septiembre 29, 1931; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproduciria; d) Poder de la compañía con declaración jurada dei Vice-Presidente.

Panamá, agosto 1º, 1944.

Lombardi e Icaza. Juan Lombardi. Cédula 47-80

Ministerio de Agricultura y Comercio.-Panamá,

14 de agosto de 1944.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu. .

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica
Señor Ministro de Agricultura y Comercio:
The Charles E. Hires Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Zarzaparrilla, extracto de Zarzaparrilla y los ingredientes secos para preparar la Zarparrilla, y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 1º de agosto de 1877 en el país de origen, en el comercio internacional desde el año 1892, y es actualmente usada en la República de Panamá.

La marca se ostenta usualmente en los paquetes contentivos de los productos adhiriéndoles una etiqueta impresa en que ella aparece. También se reproduce al soplete en las botellas contentivas de la zarzaparrilla y en las coronas (o platillos) de las botellas de zarparrilla.

Dicha marca fué primeramente registrada en el país de origen por The Charles E. Hires Comgany, sociedad anónima de Pennsylvania, y por cesión pasó a ser propiedad de la actual peticionaria.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos número 544465 de junio 26 de 1906 renovada por 20 años más a partir de junio 26 de 1926; b) comprobante de pago del impuesto: c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para repro-Poder de la compañía con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, agosto 1º de 1944.

Lombardi e Icaza. Juan Lombardi. Cédula 47-80

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,

14 de agosto de 1944.

Publiquese la solicitud anterior en la GACEPA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejen.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio Señor Ministro de Agricultura y Comercio: A nombre de la sociedad anónima denominada Taca Airways, S. A., constituída y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, y domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, solicitamos el registro de la marca de comercio de propiedad de la citada so-ciedad, que consiste de la palabra TACA arriba de la representación de un guacamayo en vuelo sobre la representación pictórica de una puesta de sol entre los islas, de cada una de las cuales yergue una palmera inclinada hacia el exterior, todo incluído en una figura ovalada, según aparece en el ejemplar adherido a la margen de esta solici-



La marca se usa como una marca distintiva de la compañía sobre carteles, anuncios de toda clase, etiquetas, útiles de escritorio, sobre aeroplanos y otros vehículos de la compañía, sobre edificios, moblaje, instalaciones, banderas, sobre insignias, y en general sobre todo tipo de objetos relacionados con los negocios de la solicitante; aeroplanos y medios de conqueción de toda clase.

Acompañamos: a) Declaración jurada; b) Poder; c) Clise; d) 6 ejemplares de la marca; e) Comprobante de que los derechos han sido paga-

Panamá, agosto 1º de 1944. Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias. Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura y Comercio.-Panamá,

14 de agosto de 1944. Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica Señor Ministro de Agricultura y Comercio: A nombre de la sociedad anónima denominada Wembley Inc., constituida de conformidad con las leyes del Estado de Louisiana, domiciliada en 910 Poeyfarre Street, Ciudad de New Orleans, Esta-do de Louisiana, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra Wembley un Diseño, según aparece en el ejemplar adherido a la margen de esta solicitud.



La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio Corbatas, y se aplica imprimiéndola, estampándola o tejiéndola sobre etiquetas que se adhieren a los productos o a los paquetes o cajetas que los contengan, o de cualquiera otra mane-72 que se considere conveniente.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos Nº 366,974 de mayo 2 de 1939; b) Declaración jurada; e) Clisé; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Poder y f) Comprobante de que los devocabos han side parados de que los derechos han sido pagados.

Panamá, agosto 9 de 1944. Por Arias, Fábrega & Fábrega. Harmodio Arias. Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 14 de agosto de 1944.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

SOLICITUD

de registro de nombre comercial Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Yo, Eusebio Antonio González Castrellón, ma-Señor Ministro: vor de edad, panameño, comerciante en ejercicio, provisto de la cédula de identidad personal número 47-10565 con domicilio en la Avenida Central y Calle 21 Este No 1, a usted muy respetuotrai y Cane 21 Este Ny 1, a usted muy respetuo-samente acudo y pido que de conformidad con lo que dispone el artículo 2016 del Código Adminis-trativo y el título 8º del libro 4º del mismo cuer-po de leyes, y por los trámites establecidos, orde-po de leyes, y por diaz años propugables del porpo de leyes, y por los traintes establechos ordene el registro por diez años prorrogables del nombre comercial que a continuación indico.

vemore comercial. El nombre cuyo registro comercial. El nombre cuyo registro relicito lo constituye la expresión "LA EURO-PEA" usada con cualesquiera caracteres tipográficos, en cualquier forma, dimensión, disposición

color. A los efectos del inciso 1º del artículo 2006 del A los efectos del messo 1- del articulo 2000 del Código Administrativo declaro que el nombre co-

los elementos que mercial lo constituyen todos

contiene la expresión indicada.

Uso del nombre comercial. El nombre comercial lo usaré como rótulo al frente de mis estableciai io usare como rotulo ai frente de ims estantes cimientos comerciales, oficinas, depósitos, sucursales, agencias y representaciones actualmente abiertas o que pueda abrir en el futuro tanto en las ciudades de Panamá y Colón como en el Internior de la Paráblica rior de la República.

Me serviré de él para amparar negocios de fabricación, venta al por mayor y al por menor, importación y exportación de muebles, artículos de hogar y ferreteria y cualquiera otro de comercio

Lo usaré igualmente en el papel timbrado para correspodencia, sobres, facturas, recibos, embalajes, envolturas, cajetas, cajones, volantes de propaganda, anuncios por la prensa y la radio y en cuantas formas y circunstancias sea necesario para distinguir, amparar y proteger mis empre-

Documentación. Acompaño a esta solicitud cuatro ejemplares del nombre comercial, dos de ellos firmados por sí mismo, con fecha y timbres fiscales debidamente anulados; un cliché para su publicación en la Gaceta y el comprobante de la Sección de ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro de haber pagado el impuesto que establece el artículo 606 del Código Fiscal.

Panamá, febrero 25 de 1942.

Del señor Ministro con todo respeto.

Eusebio A. González.

Cédula Nº 47-10565

Ministerio de Agricultura y Comercio.-Panamá, 17 de agosto de 1944.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Senor Ministro de Agricultura y Comercio.

Serutan Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, cón oficina en la ciudad de Jersey (Jersey-City), Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

GERUTAN

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir unauxiliar alimenticio y correctivo de la constipa-ción, en forma de laxante no-medicinal (de la Clase 6 de los Estados Unidos, Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 12 de Octubre de 1934, tanto en el país de origen como en el comercio internacional y será oportuna-mente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos im-primiéndola en etiquetas que se adhieren a los

paquetes que los contienen.

Dicha marca fué primeramente registrada en el país de origen por Healthaids, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, y cedida por ésta a Healthaids, Ync. (de New Jersey), sociedad que luego cambió su nombre a Serutan Company.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos Nº 321750 de Febrero 12 de 1935; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la Compañía con declaración jurada del Presidente.

Panamā, Agosto 14, 1944.

Lombardi e Icaza. Carlos Icaza A. Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 19 de Agosto de 1944.

Publiquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Tulio Gerbaud & Cía. Ltda., sociedad colectiva organizada según las leyes de la República de Panamá, con oficina en la ciudad de Panamá, por medio de su representante que suscribe, solicita a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica representada por una etiqueta rectangular, color amarillo-pálido, que tiene los lados perpendiculares más largos. Dentro de un marco formado con dibujos blancos de filigrama aparecen: En la parte superior: un escudo azul con un dragón en el centro, una guirnalda que cubre todos los lados del escudo excepto el superior en donde hay una corona, a la derecha e izquierda del escudo hay dos moneditas de oro con diferentes dibujos. En el centro del marco se lee, en diferentes líneas, de arriba a abajo: "Ron". "Carta Oro". En la parte inferior del marco, dentro de un circulo, aparece una carabela con velas encendidas; y a la derecha e izquierda de dicho circulo hay tres moneditas de oro, con diferentes dibujos.



Este registro debe amparar y distinguir un licor de ron fabricado por la compañía peticionaria; y esta marca, que se aplica adhiriéndola sobre los envase que contienen el referido licor, la usa des-

de hace varios años la compañía que represento.
Acompaño: a) Comprobante de pago del impuesto; b) seis etiquetas con la marca y un clisé para reproducirla; c) recibo del pago para las correspondientes publicaciones en la GACETA OFICIAL.

Panamá, Agosto 12 de 1944.

Refrendo.

Rodrigo Arosemena. Cédula 47-20862.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 19 de Agosto de 1944.

Publiquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica. Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Schering Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, con oficina en la ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

NEUTRALON

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir un remedio usado internamente para los desórdenes estomacales (de la Clase 6 de los Estados Unidos, Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde Junio 12 de 1909 tanto en el país de origen como en el comercio internacional y es actualmente usada en la República de Panamá.

La marca se ostenta en las cubiertas de los barriles y en los frascos contentivos de los productos adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca descrita, o se imprime, pinta, estampa o reproduce en las vasijas o barriles usados.

Dicha marca fué primeramente registrada en el país de origen por C. A. F. Kahlbaum, sociedad colectiva de Alemania y por cesiones sucesivas ha pasado a ser propiedad de la actual peticionaria.

Se acompaña: a) Certificado de registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos Nº 89929 de Enero 21 de 1913 renovado por 20 años a partir de Enero 21 de 1933; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; a) el Poder que tenemos de la Compañía, con declaración jurada del Presidente de la Junta Directiva, se encuentra agregada a la solicitud de registro de la marca SULAMYD, de propiedad de la misma compañía, que presentamos el día 20 de Junio, 1944.

Panamá, Agosto 18 de 1944

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A. Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Pananamá, 19 de Agosto de 1944.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica. Señor Ministro de Agricultura y Comercio: Tulio Gerbaud & Cia. Ltda, sociedad colectiva organizada según las leves de la República, con oficina en la ciudad de Panamá por medio de su representante que suscribe solicita a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica representada por una etiqueta rectangular que tiene los lados perpendiculares más largos. Dentro, en un pergamino antiguo, color amarillo, que tiene una cinta celeste en la esquina superior izquierda y otra en la inferior derecha, aparecen: en la parte superior, dentro de dos columnas doradas que tienen a su alrededor una cinta roja en las que se lee "plus" en una y en la otra "ultra", un escudo a cuatro cuadros y una cocada en su extremo inferior central—en el cuadro suen su extremo interior central —en el cuadro su-perior izquierdo del escudo hay un castillo do-rado sobre fondo rojo ;en el superior derecho, un león rojo sobre fondo blanco; en el inferior iz-quierdo, cinco franjas verticales, doradas, sobre un fondo rojo; y en el inferior derecho, un dibujo formado por cadenas doradas sobre un fondo rejo; y dentro de la cocada, una rosa roja- arriba del escudo hay una corona dorada. Inmediaba del escudo hay una corona dorada. Inmediatamente debajo del escudo se lee, en letras negras, de arriba a abajo: "JEREZ QUINA", "vino tónico, aperitivo y", "reconstituyente", "recomendado por las", "autoridades médicas el los", "climas tropicales", "Tulio Gerbaud", "Panamá", R. de P.". En la esquina inferior derecha del pergamino, sobre la cinta celeste, hay un sello rojo dentro del cual aparece una hoja de vid y un racimo de uvas. y un racimo de uvas.



Este registro debe amparar y distinguir un vino de jerez quinado fabricado por la compañía peticionaria; y esta marca, que se aplica ad-

hiriéndola sobre los envases que contienen el referido vino, la usa desde hace varios años la compañía que represento.

Acompaño: a) Comprobante de pago del impuesto; b) seis etiquetas con la marca y un clisé para reproducirla; c) recibo del pago para las correspondientes publicaciones en la GACETA OFICIAL.

Panamá, 12 de Agosto de 1944. Tulio Gerbaud.

Tulio Gerbaud. Cédula: 47-21941.

Refrendo.

Rodrigo Arosemena. Cédula: 47-20862.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Pananamá, 19 de Agosto de 1944.

Publiquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica. Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Schering Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, con oficina en la ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva PROGYNON seguida de la letra B y unidas ambas por un guión, así:

PROGYNON-B

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir ester ácido benzoico cristalino de hormona dihidro folicular, conocido también con el nombre químico de ester ácido benzoico de dihidroxiestrine, recomendado como una preparación medicinal para uso en casos de desórdenes de las glándulas sexuales femeninas, especialmente para el tratamiento de deficiencias de la hormona folicular sexual femenina (de la Clase 6 de los Estados Unidos, Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 14 de abril de 1934, tanto en el país de origen como en el comercio internacional y es actualmente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola o de otros modos reproduciéndola en etiquetas que se adhieren a los receptáculos en que se venden los productos, y de otros modos usuales en el comercio.

Se acompaña: a) Certificado de registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos Nº 341247 de Diciembre 1,1936; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesa rio un clisé: d) el Poder que tenemos de la Compañía, con declaración jurada del Presidente de la Junta Directiva, se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca SULAMYD, de

propiedad de la misma compañía que presentamos el día 20 de Junio, 1944.

Panamá, Agosto 16 de 1944.

Lombardi e Icaza. Carlos Icaza A. Cédula 47-1393.

Comercio.-Pana-Ministerio de Agricultura У má, 19 de Agosto de 1944.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OVICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

SULICITUD

de registro de marca de fábrica Schor Ministro de Agricultura y Comercio:

Schering Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, con oficina en la ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

FOLINERIN

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación medicinal para condiciones asociadas con el agotamiento del músculo cardiaco, principilmente en cusos de fibrilación auricular (de la Clase 6 de los Estados Unidos, Productos químices, medicinas y preparaciones farmacéuticas) y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 22 de Julio de 1936 tanto en el país de origen como en el comercio internacional y es actualmente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola o reproduciéndola de otra manera en etiquetas que se adhieren a los receptáculos contentivos de los productos y de otros modos usuales

en el comercio. Se acompaña: a) Certificado de registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos Nº 352445 de Noviembre 30,1937; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) el Poder que tenemos de la Compañía, con declaración jurada del Presidente de la Junta Directiva, se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca SULAMYD, de propiedad de la misma compañía, que presentamos el día 20 de Junio, 1944.

Panamá, Agosto 14, 1944.

Lombardi e Icaza. Carlos Icaza A. Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.--Panamá, 19 de Agosto de 1944.

Publiquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica Señor Ministro de Agricultura y Comercio: Schering Corporation, sociedad ancoma organizada según las leyes del Estado de New Jersey, con oficina en la ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

PROLUTON

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación medicinal recomendada principal-mente en casos de deficiencia de hormonas en el periodo de la mujer (de la Clase 6 de los Estados Unidos, Producos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde Enero 15 de 1984 tanto en el país de origen como en el comercio internacional y es actualmente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola o de otros modos reproduciéndola en ctiquetas que se adhieren a los receptáculos contentios de los productos y de otros modos usuales en el comercio.

Dicha marca fué primeramente registrada en país de origen por Schering Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, y cedida por esta a la actual peticionaria.

Se acompaña: a) Certificado de registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos Nº 313218 de Mayo 22, 1934; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) el Poder que tanemos de la Compañía, con declaración jurada del Presidente de la Junta Directiva, se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca SULAMYD, de propie-dad de la misma compañía, que presentamos el día 20 de Junio de este año. Panamá, Agosto 14, 1944.

Lombardi e Icaza. Carlos Icaza A. Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.-Panamá. 19 de Agosto de 1944.

Publiquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

de registro de marca de fábrica
Señor Ministro de Agricultura y Comerçio:
Yo, Roberto R. Alemán, abogado, con oficina
en la Avenida A Nº 20, en nombre de mi poderdante TACA AIRWAYS, S. A., sociedad anónima
constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, domiciliada en esta ciudad, por
medio del presente memorial, comparece a solicitar el registro de una marca de comercio de que

dicha compañía es dueña y que consiste en la pa- Estado de New Jersey y por esta cedida a la aclabra distintiva

TACA

en cualquier forma, tamaño, tipo, manera, estilo, ortografía, idioma, color, combinación de colores, o carácter de letra, sea sola o acompañada de

otras leyendas.

Tal marca de comercio se ha venido usando y se usa en la actualidad como distintivo de la Com pañía en sus anuncios, en los avienes y otros vehículos de la compañía, en los edificios, muebles, papeles y sobres de correspondencia, tarjetas, insignias y en general en toda clase de objetos.

La marca se aplica grabándola, pintándola o por medio de etiquetas o marbetes o de cualquier

otro modo.

Dicha marca se ha venido usando en Panamá desde Agristo de 1942 y en el comercio internacional desde antes de esa fecha.

Se acompañan los documentos del caso. La reproducción de la marca se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé.

Panamá, Agosto 16, 1944.

Roberto L. Alemán. Cédula 28-35213.

y Comercio.-Pana-Ministerio de Agricultura má, 19 de Agosto de 1944.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quetquejeu.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Ge registro de marca de l'adrica Señor Ministro de Agricultura y Comercio: Corn Products Refining Company, sociedad a-nónima organizada según las leves del Estado de New Jersey, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir SIROPE y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde Julio de 1902, tanto en el país de origen como en el comercio internacional y est actualmente usada en la República de Panamó es actualmente usada en la República de Panamá.

La marca se estenta en las latas contentivas de los productos adhiriendoles una etiqueta impresa en que aparece la marca descrita, y en las cajas contentivas de las latas estampándola o estarciéndola, o de otro modo reproduciéndola sobre ellas; también aparece en los anuncios pape: tim-brado, envolturas, sobres y otros impresos de dicha sociedad.

Dicha marca fué primeramente registrada en el país de origen por Corn Products Company, er pars de origen por Corn Froducis Company sociedad anónima organizada según las leyes del

tual peticionaria.

Se acompaña: a) certificado de registro de Se acompaña: a) certificado de registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos Nº 41117 de Septiembre 15 de 1903 válido por 30 años y renovado por 20 años más a partir de Septiembre 15 de 1933; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la compañía con Declaración Jurada del Secretario. da del Secretario. del Secretario. Panamá, Agosto 17, 1944. Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A. Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.--Panamá, 19 de Agosto de 1944.

Publiquese la soncitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

American Optical Company, asociación del Estado de Massachusetts, con oficina en la ciudad de Southbridge, Estado de Massachusetts, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las pala-bras COOL y RAY unidas por un guión, así:

COOL-RAY

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir lentes oftálmicos, lentes protectores de la vista, pedazos de material para elaborar estos lentes, lentes de camino, y anteojos para el resol, (de la Clase 26 de los Estados Unidos, Instrumentos científicos y para medir), y se ha venido usando continuamente en el percejo de la patricipación continuamente en el negecio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 15 de Enero de 1941 tanto en el país de origen como en el co-mercio internacional y será oportunamente usa-da en la República de Panamá.

La marca usualmente se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen grabándola, estampándola, reproduciéndola por presión o imprimiéndola sobre los productos o las envolturas paquetes contentivos de dichos productos, o en marbetes que se adhieren a ellos.

marbetes que se adhieren a ellos.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos Nº 396389 de Julio 14 de 1942; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la compañía con declaración jurada del Secretario Ayudante.

Panamá, Agosto 17, 1944.

Lombardi e Icaza. Carles Icaza A. Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.-Panamá, 19 de Agosto de 1944.

Publiquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de patente de invención Señor Ministro de Agriculture y Comercio:

Excelentísimo señor Ministro:

Hans P. Boswau ciudadano de los Estados Unidos de América, de 2905 East Erie Avenue Lorain, Estado de Ohio, Estados Unidos de Américain, Estados Unidos de Ohio, Esta ca por medio de su apoderado que suscribe solilicita a usted que se expida por el término de quince años una Patente de Invención a su favor, que consiste en un Sistema de Teléfonos Automáticos, correspondiente a su patente de los Estados Unidos de América Nº 2, 307, 757 y expedida el 12 de enero de 1943 en su país de origen.

Anexo: Un poder, copia de las especificaciones y reinvindicaciones del invento con les dibuios correspondientes, los derechos pagados; todo de

acuerdo con la ley.

Panamá, agosto 10 de 1944. José Antonio Mendieta F. Céd. 47-2184

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panama, 14 de agosto de 1944.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 1095

República de Panamá. - Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1095.—Panamá, 28 de julio de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Diebold, Incorporated, organizada según las leyes del Estado de Ohio. con oficina en la ciudad de Canton, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados, ha solicitado Onio, por medio de sus apoderados, ha soncitado a este Ministerio el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva Cardineer que usa para amparar y distinguir en cl comercio Archivos de Tipo Rotatorio para archivar de manera visible, y Piezas para los Armaviros partidores pare les ruedes y Armaviros rios y Bastidores para las ruedas, y Armarios Archivadores comerciales para ficheros y de registro (de la clase 33 de los Estados Unidos, Muebles y Tapicería);

Oue la marca de fábrica que consiste en la pa-labra distintiva "Cardineer" se aplica o fija a los productos adhiriéndoles una etiqueta de metal o impresa en que aparece la marca; y

Que respecto de la solicitud en referencia han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pe-

RESUELVE:

Ordenar el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de ter-ceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima Diebold, Incorporated, domiciliada en la ciudad de Canton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro y ajrchívese

el expediente. Publiquese.

El Primer Secretario,

C. J. QUINTERO.

A. Quelquejeu.

CERTIFICADO NUMERO 670 de registro de marca de fábrica Fecha del Registro: 28 de julio de 1944. 28 de julio de 1954. duca:

CARLOS J. QUINTERO, Ministro de Agricultura y Comercio, HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formali-dades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1095, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Diebold, Incorporated, domiciliada en Canton, Estado de Ohio, para amparar y distinguir en el comercio archivos de tipo rotatorio para archivar de manera visible, y piezas para los armarios y bastidores para las rue-das, y armarios archivadores comerciales para ficheros y de registro de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 4 de enero de 1944, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9328 de la GA-CETA OFICIAL, correspondiente al día 17 de marzo de 1944.

Panamá, julio 28 de 1944.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Cardineer", y se aplica o fija a los productos adhiriéndoles una etiqueta de metal o impresa en que aparece la marca.

RENOVACIONES

RESUELTO NUMERO 1096

República de Panamá. - Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.-Resuelto número 1096.-Panamá, 3 de agosto de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo

señor Presidente de la República, CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Union Caribe And Carbon Corporation, organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciu-dad de Nueva York, por medio de sus apoderades, ha solicitado la renovación de la marca de fábrica que consiste en la representación de tres bandas paralelas impresas en color azui alrededor un cavase, cuyo registro se hizo en la República de Panamá bajo el Nº 81 de 5 de junio de 1914, renovada opertunamente por medio de las resoluciones números 1113 de 14 de mayo de 1924 y 4482 de 26 de octubre de 1934;

Que examinado el expediente respectivo, se ha constatado el derecho que le asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicita-da; y que se han lienado todos los requisitos legales presentando el comprobante de renovación del

registro en el país de origen,

RESULLVE: Renovar per diez años más, a partir del día 5 de junio de 1944, la marca de fábrica cuyo marde junio de 1944, la marca de l'abrica ed 6 da de la sociedad anónima Union Caribe And Carbon Corporation, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Amé-

Publiquese.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 1097

República de Panamá.-Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1097.—Panamá, 3 de agosto de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO: Que William Cossage & Sons, Limited, domiciliada en Bank Quay Works, Liverpool Road, Warrington, Lancashire, Inglaterra, ha pedido por medio de apoderado a este Ministerio, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 20 de marzo de 1924 bajo el número 1163 y que fue renovada a su pri-mer vencimiento por Resolución 4399 de 30 de julio de 1934;

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostra-do el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado los requisitos legales corresp.m-

RFSUELVE:

Queda renovado por diez años más a partir del día 20 de marzo de 1944, el registro de la marca dia 20 de marzo de 1944, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuel-to a favor de William Cossage & Sons, Limited, domiciliada en Bank Quay Works, Liverpool, Road, Warrington, Lancashire, Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 1098

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura y Comercio. — Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas. — Ramo de Patentes y Martinas de Patentes de Pate cas.—Resuelto número 1098.—Panama, 3 de agosto de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentisimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que William Cossage & Sons, Limited, domiciliada en Bank Quay Works, Liverpool Road, Warrington, Lancashire, Inglaterra, ha pedido por medio do producedo a conferencia de medio de apoderado a este Ministerio, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 20 de marzo de 1924 bajo el número 1183 y que fue renovado a su primer vencimiento por Resolución número 4398 de 30 de julio de 1934;

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado los requisitos legales correspon-

dientes.

RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del día 20 de marzo de 1944, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto a favor de William Cossage & Sons, Limited, domiciliada en Bank Quay Works, Liverpool Road, Warrington, Lancashire, Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publiquese.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 1099

República de Panamá.-Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Mar--Resuelto número 1099.—Panamá, 3 de agosto de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, CONSIDERANDO:

Que la sociedad William Cossage & Sons, Limited, domiciliada en Bank Quay Works, Liverpool Road, Warrington, Lancashire, Inglaterra, ha pedido por medio de apoderado a este Ministerio, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 20 de marzo de 1924 bajo el número 1166 y fue renovado a su primer vencimiento por Resolución número 4404 de 15 de agosto de 1934;

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostra-do el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado los requisitos legales correspon-

dientes,

RESHELVE!

Queda renovado por diez años más, a partir del día 20 de marzo de 1944, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto de la sociedad William Cossage & Sons, Limited, domiciliada en Bank Quay Works, Liverpool Road, Warrington, Lancashire, Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publiquese.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario.

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 1100

República de Panamá.-Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.-Resuelto número 1100.-Panamá, 7 de agosto de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO: Que la sociedad anónima Remington Arms Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Bridgeport, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados ha solicitado a este Ministerio la renovación de la marca de fábrica que consiste en la representación de la letra "U", cuyo registro se hizo en la República de Panamá bajo el número 1282 de 26 de agosto de 1924, revovada oportunamente por medio de la Resolución número 4458 de 31 de octubre de 1934;

Que examinado debidamente el expediente respectivo, se ha constatado el derecho que le asiste a la sociedad peticionaria para obtener el registro de renovación solicitado; y que se han llenado todos los requisitos correspondientes,

RESUELVE:

Renovar por diez años mas, a partir del día 26 de agosto de 1944, el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra "U", cuyo mar-bete se adhiere a este Resuelto, a favor de la so-ciedad anónima Remington Arms Company, Inc., domiciliada en la ciudad de Bridgeport, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, con los mismos derechos otorgados en el registro pri-

C. J. QUINTERG.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 19 de Agosto de 1944.

As. 2488: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4064 de 4 de Agosto de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Diaz y Jiménez Ltda. demiciliada en esta ciudad, de su establecimiento denominado "La Conga".

As. 2489: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4685 de 11 de Agosto de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Endara Riba,

S. A., domiciliada en esta ciudad, de su establecimiento denominado "San José".

As. 2490: Patente General No. 471 de 11 de Agosto de 1944, del Ministerio de Agriculturo y Comercio, extendida a favor de Enrique Simhon, domiciliado en esta ciudad, de su establecimiento denominado "Bazar Pana-

As 2491. Escritura No. 1467 de 17 de Agosto de 1944. de la Notaría Primera, por la cual Miriam Rosa Lyons cancela hipoteca y anticresis constituidas a su favor por Rosaura Vallarino de Obarrio.

As. 2492: Escritura No. 1432 de 10 de Agosto de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión celebrada el día 9 de Agosto de 1944, por la Junta General de Accionistas de la sociedad anónima denominada Movar, S. A.

As. 2493: Escritura No. 750 de 17 de Agosto de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca a John Thomas McGann.

As, 2494: Escritura No. 1878 de 1º de Agosto de 1944, de la Notaria Tercera, por la cual Rafael Vásquez Bernal vende a Francisco Alejandro Chu un lete de terreno en Parque Lefevre, Sabanas de esta ciudad.

As, 2495: Escritura No. 1885 de 2 de Agosto de 1944, de la Notaria Primera, por la cual Luis Ernesto Chu declara unas francisco de la receivada de la receivada

declara unas reformas a una finca de su propiedad si-tuada en la Isla de Taboga.

As. 2496: Escritura No. 1448 de 14 de Agosto de 1944. de la Notaría Primera, por la cual la Caja de Ahorros cancela una hipoteca y anticresis constituídas por Luis Ernesto Chu.

As. 2497: Escritura No. 154 de 7 de Agosto de 1944, de la Notaria del circuito de Coclé, por la cual el Banco Agro Pecuario e Industrial hace un préstamo con garantía hipotecaria a Fernando Lombardo y Jorge Isaac Carles

As. 2498: Escritura No. 1489 de 19 de Agosto de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Olmedo Aurelio de Diego confiere poder general a Roberto de Diego.

As. 2499: Escritura No. 288 de 19 de Julio de 1944, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se habilita el título gratuito de propiedad a favor de Pastora Rodríguez.

As. 2500: Escritura s/n de 16 de Agosto de 1944, del Consulado de Panamá en Caracas, Venezuela, por la cual Antonio Alberto Valdés y Elia Ruiz de Valdés celebran capitulaciones matrimoniales.

As. 2501: Escritura No. 291 de 19 de Julio de 1944.

As. 2501: Escritura No. 291 de 19 de Julio de 1944, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cuai Pastora Rodríguez vende a Ernesto Mustgrove Isaacs parte de una finca ubicada en el Distrito de Barú.

As. 2502: Escritura No. 1476 de 17 de Agosto de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Mario Joaquín de Castro vende a Mercedes Vargas Vásquez una finca en esta ciudad, y ésta asume hipoteca con anticresis a favor de la Caja de Ahorros.

As. 2503: Escritura No. 1477 de 17 de Agosto de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Mercedes Vargas Vásquez vende a Dora Pérez de Baquerizo una finca co esta ciudad, y esta asume hipoteca con anticresis a favor de la Caja de Ahorros.

As. 2504: Escritura No. 1470 de 17 de Agosto de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual María Vásquez vende a la menor Maritza Elena de Castro una finca urbana en la ciudad de Chitré, Provincia de Los Santos.

As. 2505: Escritura No. 217 de 29 de Diciembre de As. 2005: Escritura No. 217 de 25 de Diciembre de 1943, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional vende a Arcadio Rodríguez el globo de terreno denominado "El Torno" ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas.

As. 2506: Escritura No. 196 de 14 de Diciembre de 1939, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual León Aguila y su esposa María Trinidad Pineda venden a Arcadio Rodríguez una finca rural de su propiedad denominada "Río Viejo" ubicada en el Distrito de Las Palmas Las Palmas,

As. 2507: Escritura No. 420 de 18 de Agosto de 1942, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Eusebio Aguilar vende una finca de su propiedad ubjeada en la Provincia de Colón, a Ildefonso Bracho.

As. 2508: Escritura No. 1484 de 19 de Agosto de 1944, de la Notaria Primera, por la cual Zoila Montoto de de la Notaria Frimera, por la cual Zolia Molicolo de León y la Caja de Ahorros celebran contrato de présta-mo adicional con hipoteca y anticresis.

As. 2509: Escritura No. 1449 de 14 de Agosto de 1944, de la Notaria Primera, por la cual Irma Strunz de Va-llarino confiere poder especial a Harry Strunz.

As. 2510: Escritura No. 1448 de 19 de Agosto de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Amrit Joseph Francis Jr. declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad en San Francisco de la Caleta.

As. 2511: Escritura No. 1480 de 18 de Agosto de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Rodolfo Riesen y Ro-sa Barbantes de Riesen venden una finca a Luis Alberto

As. 2512: Escritura No. 1460 de 16 de Agosto de 1944, de la Notaria Primera, por la cual Cirilo Pereira Co-lombo y Evelia Pereira Colombo venden su finca No. 16275 de la Sección de Panamá a Jorge Milas.

As. 2513: Escritura No. 1482 de 19 de Agosto de 1844, de la Notaria Primera, por la cual Felipa Santiago Ta-pia Castillo vende una finca a Alfredo Bassán.

As. 2514: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4110 de 17 de Agosto de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Dolores de Larrea, domiciliada en la ciudad de Colón, de su establecimiento denominado "Hotel Astor".

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos inscritos en la Sección de la Propie-dad, Provincias de Panamá y Colón, durante la semana comprendida entre los días 14 y 19 de Agosto de 1944.

PROVINCIA DE PANAMA:

Emma Rosa Paniza de Howard, declara mejeras en su finca No. 14.797 inscrita al folio 224 del tomo 301, que consisten en una casa de un solo piso, estilo chalet, de mampostería y bloques de cemento, pisos de missicos y techo de tejas a un costo de B. 8.000.00

Lote de terrero situado en Sabanas que formó parte de la finca 12.931 folio 62 del tomo 364 de una superficie de 525 metros cuadrados vendido a Luis Rengifo Solanilla, por la suma de B. 2350 y declara mejoras que consisten en una casa de dos pisos, de bloques y columnas de concreto y techo de hierro acanalado con valor de 20.000. Finca 16.843 folio 116 del tomo 421. Resto libre: 7350 metros cuadrados; mismo valor inscrito.

Lote de terreno situado en Nuevo Arraiján que formó parte de la finca 3843 folio 260 del tomo 78 de una superficie de 1.000 metros cuadrados, vendido a Calixto Arias Rosario, por la suma de B. 73. Finca 16.846 folio 238 del tomo 422 y declara mejoras que consisten en una casa áe un piso, madera, y techo de hierro acanalado con un valor de B. 300.

Lote de terreno situado en Sabanas que formó parte de la finca 8259 folio 131 del tomo 261 de una superficie de 307 metros cuadrados, 50 decimetros cuadrados, vendido a Ambrosine Campbell por la suma de B. 461. Finca 16.845 folio 438 del tomo 419. Resto libre: 5 Hts. 3.204 metros cuadrados, 79 decimetros cuadrados; mismo valor insertir. mo valor inscrito.

Lote de terreno situado en Nuevo Arraiján que formó parte de la finca 3843 folio 260 del tomo 78, de una superficie de 1.000 metros cuadrados, vendido a Brigida Maria Yuil Garcia de Cedeño por la suma de B. 50.—Finca 16.848 folio 442 del tomo 420. Resto: 1.564 Hcts. 6.392 metros guadrados 6.392 metros cuadrados.

Lote de terreno situado en Panamá Viejo, que formó parte de la finca 1673 folio 324 del tomo 30, de una superficie de 1.000 metros cudrados, vendido a Drucilla Helena Carter de Graves por la suma de B. 500. Finca 16.842 folio 232 del tomo 422. Resto: 43 Hcts. 4.543 metros cuadrados; mismo valor inscrito.

Delia González de Madriñán y otros venden a la Na-ción la finca 16.120 folio 360 del tomo 410, por la suma de B. 3.036.25.

PROVINCIA DE COLON:

Lote de terreno situado en Majagual, Distrito de Co-lón, que formó parte de la finca 2601 folio 442 del tomo 236, de una superficie de 2.240 metros vendidos a Sthe-plien por la suma de B. 1.344. Finca 3483 folio 454 del tomo 402. Resto: 187 Hcts, 6908 metros cuadrados; mis-mo valor inscrito.

Marie Rose Risen de Morel y Elise Bisson de Guzel-man venden a la sociedad Talavera y Cía. Ltda. la fin-ca 1071 felio 545 del tomo 100 por la suma de B. 9.000.

PROVINCIA DE PANAMA:

Esperanza Alvarez de Pérez vende a Noemi Briceño de Alfaro la finca 6667 folio 512 del tomo 215 por la suma de B. 28.000,

Frank Young Thompson y Clare Brown de Thompson venden a Jaime Casanova Padrós la finca 7898 folio 198 del tomo 254 por la suma de B. 12.500.

Melino y Moreno vende a Pedro Moreno Correa la finra 13.476 folio 166 del tomo 374 por la suma de B. 1.600.

Rubén Chisholm declara mejoras sobre la finca 14.454 folio 123 del tomo 389, que consisten en una casa de dos pisos, de madera, techo de hicrro acanalado con un valor de B. 5.000.

Lote de terreno situado en Sitio de Chilibre, que formó parte de la finca 1127 folio 64 del tomo 22 de una superficie de 12.000 metros cuadrados, vendido a Alejandro de la Guardia Jr. por la suma de B. 420. Finca 16.847 folio 122 del tomo 421.

Lote de terreno situado en Nuevo Arraiján que formó parte de la finca 3843 folio 260 del tomo 78, de una so perficie de 1.000 metros cuadrados, vendido a José del Carmen Rosario por la suma de B. 70. Finca 16.849 folio 444 del tomo 419.

En el juicio de succsión de Josefa Pérez de Pereira le fue adjudicada a Avelia y Cirilo Pereira Colombo la finca 16.275 folio 358 del tomo 413 por la suma de B.

Dos lotes de terreno situados en Altos de Juan Diaz que formaron parte de la finca 14.723 folio 76 del tomo 391, de una superficie de 1.000 cada lote, vendidos a Manuel Ibáñez por la suma de B. 50 cada uno. Fincas 16.850 folio 244 del tomo 422 y finca 16.851 folio 128 del tomo 421.

La Cia, Urbanizadora, S. A., vende a Emilio Monterrosa la finca 14.260 folio 224 del tomo 386 per la suma de B. 1.320.

Emilio Monterrosa vende a Carmela Correa Silva la finca 14.260 folio 224 del tomo 386 por la suma de B.

Concepción Mercedes Picota viuda de Quintero vende a José María Cabrera Filós la finca 702 folio 122 del temo 15 por la suma de B. 1.300.

Clara Brun de Parada vende a la Asociación China de anamá, la finca 568 folio 590 del tomo 12 per la suma Panamá, de B. 12.600.

Carlos Humberto Carbone vende a María Gils do Méndez la finca 8495 folio 330 del tomo 235 per la su-ma de B. 1.200.

María Velásquez de Alvarez vende la Ciro Gregoro Ayala la finca 1639 folio 600 del tomo 28 por la sanra de B. 17.000.

Margot Olarte Dutari de Gordils vende a Eumelia A-mador de Calvo la finca 14.194-bis flio 32 del tomo 387 por la suma de B. 4.200.

Luis Enrique García de Paredes vende a Juan Bautista Arias la mitad de la finca 16.103 folio 2 del tomo 413 por la suma de B. 6.150.

Lote de terreno situado en Chilibre que formó parte de la finca 1473 folio 40 del tomo 30, de una superficie de 5.000 metros cuadrados, vendido a Angela Alvarado de Berrocal por la suma de B. 100. Finca 16.852 folio 448 del tomo 420. Resto libre:

Lote de terreno situado en Pan de Azúcar, Río Aba-jo, que formó parte de la finca 12.508 folio 202 del to-mo 356, de una superficie de 14.400 metros cuadrados, vendido a Carlos Yeaza Vásquez por la suma de B. 4.320. Finca 16.353 folio 450 del tomo 419. Resto libre: 209 Hcts., 3.182 metros cuadrados, 50 decimetros cuadrados.

Lote de terreno situado en Parque Lefevre que formó parte de la finea 7795 folio 404 del tomo 249, de una superficie de 600 metros cuadrados, vendido a Guillermo Tribaldos por la suma de B. 1.200 y declara mejoras que consisten en una casa de un solo piso, estilo chalet, techo de tejas con un valor de B. 17.00 siendo el valor total de la finea B. 18.000. Finea 16.854 folio 250 del tomo 422. del tomo 422.

Woo, Gumersinda Bravo de Woo, Lilia Eliza-Henry Woo, Gumersinda Bravo de Woo, Lilia Elizabeth y Silvia Woo, dan en permuta a Horacio y Luis Armando Woo las cuatro sextas partes de la finca 10.870 folio 372 del tomo 330, avaluada en la suma de B. 4.400 quedando dicha finca de la exclusiva propiedad de Horacio y Luis Armando Woo y en cambio estos traspasan las dos sextas partes de la finca 10870 folio 372 del tomo 330 a los primeros por la suma de B. 4.400 siendo los cuatro primeros los únicos dueños de esta finca.

Lote de terreno situado en Sabanas que formó parte de la finea 9259 folio 131 del tomo 261, de una superficie de 500 metros cuadrados, vendido a Marie Adelaide Prince y Elma Cristina Bayen por la suma de B. 1.000. Finca 16.855 folio 134 del tomo 421.

PROVINCIA DE COLON:

La Cia. Chiricana de Inversiones, S. A., vende a Kui Sang Young la finca 2711 folio 70 del tomo 271 por la suma de B. 28.000.

PROVINCIA DE PANAMA:

Juan Francisco Golcochea Rengifo vende a Adela Rengifo viuda de Golcochea, Adela Teodora Golcochea y Ana Rosa Golcochea Rengifo la finca 9086 folio 136 del tomo 288 por la suma de B. 12.500.

Heraclio Ruiz vende al Gobierno Nacional la finca 15.371 folio 370 del tomo 397 per la suma de B. 1.507.

PROVINCIA DE COLON:

El Juez Primero del Circuito de Colón otorgó título de propiedad a favor de Bingo Garcia sobre dos casas, una de dos pisos, bloques de concreto, techo de zinc, edificada sobre la mitad del lote No. 1520 del plano de edificada sobre la mitad del lote No. 1520 del piano de la ciudad de Calón, en la Avenida Justo Arosemena ava-valuada en la suma de B. 15.000, finca 3485 folio 462 del temo 492, y la otra de dos pisos, de bloques de con-ereto, techo de zinc, sobre la mitad del lote 1524, en la Avenida Justo Arosemena, avaluada en la suma de E. 15.600. Finca 3485 folio 458 del tomo 402.

PROVINCIA DE PANAMA:

José Navarro declara mejoras en su finca 15284 folio 310 del tomo 398, que col istén en una casa de concrete. de un piso, techo de tejas con valor de B. 1.120 siendo ci valor total de la finca la suma de B. 20,000.

Lete de terreno situado en Nuevo Arraiján que formó perte de la finca 15701 folio 242 del tomo 405 de una

superficie de 3.500 metros cuadrados, vendido a Angela Luque por la suma de B. 800. Finca 16.863 folio 146 del tomo 421.

Lote de terreno situado en la Calle 47 Este, Bella Vista que formó parte de la finca 5568 folio 508 del tomo 170, de una superficie de 1.814 metros cuadrados, vendido a Juanita Bunting de Souza por la suma de B. 2.526 y esta declara mejoras que consisten en una casa de un solo piso, de paredes de concreto, bloques de cemento, y techo de tejas con valor de B. 6.000. Finca 16.862 folio 262 del tomo 422.

Anibal Vallarino vende a Carolina Clare de Flores la finca 16,452 folio 356 del tomo 416 por la suma de B.

Isabel Victoria Arosemena viuda de Muller y otros venden a Camilo José Quelquejeu la finca 5194 folio 70 del tomo 150 por B. 6.400.

Enrique Alfonso Lapeira vende a Raquel Fábrega de Lapeira las fincas 12.822 folio 248 dei tomo 360 por B. B. 7.800 y la finca 433 folio 248 del tomo 142 por la su-ma de B. 5.000.

La sociedad Progresiva Barbadiense vende a Carlos Audisio la finca 12253 folio 450 del tomo 351 por la su-ma de B. 7.476.

Prudencia Greer vende a Eric Glave la finca 13.035 folio 110 del tomo 365 por la suma de B. 600.

Luis Chu vende a Emilia Goytía Brin la finca 4568 folio 212 del tomo 108 por la suma de B. 2.200.

Ernesto Davis vende a Ciro Gregorio Ayala la finca 770 folio 240 del tomo 396 por la suma de B. 12.500.

María Recuero Arosemena viuda de Carrillo declara mejoras sobre la finca 4762 folio 290 del tomo 112, que mejoras sobre la linea 4762 folio 290 del tomo 112, que consisten en haber modificado los edificios existentes, siendo una bodega de un solo piso, de madera y techo de hierro acanalado y el segundo de los mismos materiales y el valor de las mejoras las estima en la suma de B. 700.

Dos lotes de terreno situados en Sabanas que forma-ron parte de la finca 15.709 folio 254 del tomo 405, de una superficie de 5.096 metros cuadrados el uno y de 5.770 metros cuadrados el otro, vendidos a Rafael Vás-quez Tinoco por la suma de B. 200 y B. 100 por cada lote. Fincas 16.856 folio 454 del tomo 420 ly finca 16.857 folio 456 del tomo 419. Resto libre: 6 Hcts. 8461 metros cuadrados.

Lote de terreno situado en Pueblo Nuevo, que formó parte de la finca 6491 folio 464 del tomo 207, de una superfície de 719 metros cuadrados, vendido a Sansón Boison por la suma de B. 360. Finca 16,858 folio 256 del tomo 422. Resto libre: 14 Hets., 1.468 metros cuadrados, 13 decímetros cuadrados.

Lote de terreno situado en Sabanas que formó parte de la finca 5979 folio 462 del tomo 187 de una superficie de 569 metros cuadrados, 8.987 centímetros cuadrados, vendido a Joseph Nathaniel Lewis por la suma de B. 1.282. Finca 16.859 folio 140 del tomo 421. Restu libre: 7 Hets., 211 metros cuadrados, 6988 centímetros cuadrados.

Lote de terreno situado en el Distrito de Chame, que formó parte de la finca 5865 folio 116 del tomo 177, de una superficie de 500 Hcts., vendido a la sociedad Coronado, S. A., por la suma de B. 10.000. Finca 16.860 folio 460 del tomo 420. Resto: 2.111 Hcts., 3969 metros cuadrados, con el valor inscrito.

Lote de terreno situado en Sabanas que formó parte de la finca 14.895 folio 422 del tomo 391 de una super-ficie de 618 metros cuadrados, vendido a Carmen María Meléndez por la suma de B. 940. Finca 16.864 folio 466 del tomo 420. Resto: 59 Hcts., 3741 metros cuadrados, 50 decimetros cuadrados.

Lote de terreno situado en Sabanas que formó parte de la finca 15.709 folio 254 del tomo 405 de una super ue la linca 15.709 Iono 254 del tomo 405 de una super fecie de 5.301 metros cuadrados, vendido a Wilfred Char-les McBarnette por la suma de B. 100. Finca 16.867 fo-lio 152 del tomo 421. Resto: 6 Hcts., 3.100 metros cua-drados; mismo valor inscrito.

Lote de terreno situado en Chilibre que formó parte de la finca 1473 folio 40 del tomo 30, de una superfi-cie de 4 Hcts., 3200 metros cuadrados, vendido a Juan Bautista Alvarado por la suma de B. 125. Finca 16.361 folio 462 del tomo 419.

Lote de terreno situado en Chilibre que formó parte de la finca 1473 felio 40 del tomo 30, de una superficie de 4 Hcts., 9750 metros cuadrados, vendido a Clementi-na Martínez por la suma de B. 225. Finca 16.865 felio-468 del tomo 419.

Ithiel Robert Eiseman vende a William Robert Lasa-lle Wright y Obdulia Olivella de Wright la finca 11.163 folio 238 del tomo 335 por B. 24.000.

Rosario Alba de Diego vende a Pía Guzmán de Ibá-ñez la finca 3851 folio 288 del tomo 78 por la suma de B. 14,000.

Faja de terreno situada en Vía España, Sabanas que formó parte de la finca 16.181 folio 444 del tomo 409, de una superficie de 29 metros cuadrados, 80 decimetros cuadrados, vendido a Emy Cardoze de Midence por la suma de B. 447. Finca 16.866 folio 270 del tomo 422. Resto libre: 560 metros cuadrados, 91 decimetros cuadrados, con un valor de B. 5.000.

Antonia Oliver de Compañy declara mejoras sobre la finca 16.181 folio 444 del tomo 409 que consisten en haber construido un edificio de tres pisos, de concreto, pisos de mosaicos y techo de tejas con un valor de B. 45.000 y vende la finca a Juan Bautista Arias Arias por la suma de B. 51.000.

Mercedes Morais de Carbón vende a Eloisa Hansen de Quintero la finca 2140 folio 56 del tomo 42 por la su-ma de B. 4.900.

Alejandro Arze Thompson vende a Julio Alfredo Ricord la finca 8769 folio 146 del tomo 275 por la suma de B. 300.

Noemi Briceño de Alfaro vende a Antonia Oliver de Compañy la finea 12618 folio 430 del tomo 356 por la suma de B. 7.800.

PROVINCIA DE COLON:

Linda Inés Smart de Chubb vende a Luis Alberto Quijano la finca 104 folia 108 del tomo 163 por la suma de B. 7.500.

Dennis Edmund William vende a Sarina Malca de Sitton la finca 2752 folio 360 del tomo 271 por la suma de B. 21.000.

Lote de terreno situado en Paraíso, Distrito de Colón. que formó parte de la finca 3027 folio 144 del tomo 343 de una superficie de 896 metros cuadrads, vendido a Harry Bilgray por la suma de B. 200. Finca 3488 folio 470 del tomo 402. Resto libre: 65 Hcts. 4.907 metros cuadrados, 25 decímetros cuadrados; mismo valor inscrito.

El Juez Primero del Circuito de Colón, otorgó título En Juez Frimero del Circuito de Colon, otorgo titulo de propiedad a favor de Isaac Kresch sobre una finca o sea una casa de tres pisos, de concreto y techo de zinc, ubicada en el lote No. 1564 del plano de la ciudad de Colón, en la Avenida Amador Guerrero, avaluada en la suma de B. 60.000. Finca 3487 folio 466 del tomo 402.

En remate verificado le fue adjudicada a Harry Strunz Junior la cuarta parte de la finca 7177 folio 44 del tomo 238 perteneciente a Dora Gioconda Strunz Galindo por la suma de B. 10.000 y Harry Strunz Junior, y los otros condueños venden toda la finca a Spiro Ballanos por la suma de B. 45.000.

Séptimo Augustus Heslop y Beatrice Nugent de Heslop declaran mejoras sobre la finca 7281 que consisten en una casa de madera, de un piso alto, de techo de hierro acanalado, con valor de B. 7.000. Panamá, Agosto 19 de 1944.

El Jefe de la Sección,

Jose Guerrero G.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

De conformidad con el artículo 777 del Código de Comercio, hacemos saber que hemos comprado a S. Villa-rreal de Lau, la abarrotería denominada "La Nueva Es-S. Villaperanza".

González, Selles y Cia.

(Unica publicación)

AVISO DE LICITACION

Se notifica a los interesados que el día siete (7) de Septiembre próximo a las nueve (9) en punto de la ma-fiana se abrirán en el Despacho del Contralor General las propuestas para el suministro de equipo de Dentis-

Los pliegos de cargos se suministrarán a los interesa-dos durante las horas de Despacho.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE LICITACION

Se notifica a los interesados que en las fechas indicadas se abrirán en el Despacho del Contralor General las propuestas para el suministro de polainas de cuero para la Policía Nacional y tubería colada para el Acueducado to Nacional.

Agosto 28, a las 9 a.m. en punto.—POLAINAS PARA LA POLICIA NACIONAL.

LA POLICIA NACIONAL.
Agosto 30, a las 9 a.m. en punto.—TUBERIA PARA
EL ACUEDUCTO NACIONAL.
Los pliegos de cargos se suministrarán a los interesados durante las horas de despacho.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE LICITACION

Se notifica a los interesados que en las fechas y horas indicadas se abrirán en el Despacho del Contralor General las propuestas para los siguientes trabajos de Obras Públicas:

Construcción de la Escuela de El Real.—Septiembre 4 a

las 9 a.m. en punto.

Construcción de tres (3) casas de solteros y dos (2) de casados para alojar a los Profesores de la Escuela Normal de Santiago.—Septiembre 4 a las 9 a.m. en punto.

Construcción de los siguientes edificios:

Construcción de los siguientes edificios:
Colonia Penal Agrícola de Santa María: Edificios y Administración, Utilidades y Dormitorios.
Granja Agrícola de Divisa: Edificio de Enfermería. —
Septiembre 6 a las 9 a. m. en punto.
Terminación del Edificio para el Orfelinato María Auxiliadora en Chitré. — Septiembre 6 a las 9 a. m. en

y especificaciones pueden solicitarse en es-Los plancte Despacho durante las horas hábiles mediante depó-sito de B. 10.00 cada uno. Las propuestas se harán separadamente.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO

El Tesorero Provincial de Coclé, debidamente autorizado por la Ordenanza número 58 de 27 de Dic. de 1948. HACE SABER:

Que se ha señalado el día cuatro (4) de Octubre de Que se ha senalado el dia cuatro (4) de Octubre de 1944, de siete de la mañana a una de la tarde, para que tenga lugar en la Tesorería Provincial de Codé la subasta uáblica de un solar ubicado dentro del área de la población de ANTON con una capacidad superficiacia de 283.91 m. c., según consta en el plano número 324 M. C. confeccionado por el Agrimensor Oficial Dámaso Botello en Octubre de 1942, y aprobado por el Agrimensor General, con estos linderos: Norte, Melitón Sánchez: Sur. Calle Segunda; Este, Avenida Primera; y Oeste, Santos Escobar.

El referido solar ha sido solicitado en compra por el señor Heliodoro Ortega C. y ha sido valorado por peri-tos en Diez y Siete Balhoas Cuatro Centésimos (B

Para ser postor se necesita consignar previamente en

Para ser postor se necesita consignar previamente en la Tesorería Provincial el cinco por ciento del avalúo. Se oirán propuestas de siete de la mañana a doce del día, y las pujas y repujas de la hora últimamente indi-cuda hasta la una de la tarde que se cerrará el remate. Penonomé, 25 de Julio de 1944. El Tesorero Provincial,

J. B. QUIROS.

(Segunda publicación)

AVISO

El Tesorero Provincial de Coclé, debidamente autorizado por la Ordenanza número 58 de 27 de Dic. de 1943. HACE SABER:

**MACE SABER:

*Que se ha señalado el día nueve (9) de Octubre de 1944, de siete de la mañana a una de la tarde, para que tenga en la Tesorería Provincial la subasta pública de dos solares ubicados dentro del área de la población de ANTON, solicitados por el señor Antonio José Jaén, con cédula de identidad personal 5-55, con una capacidad superficiaria de Mil Doscientos Metros Cuadrados, y estos linderos: Norte, terrenos provinciales y mide sesenta (60) metros; Sur, terrenos provinciales, y mide sesenta (60) metros; Este, Avenida Quinta, y mide veinte (20) metros: y Oeste, terrenos provinciales, con una longitud de veinte (20) metros.

Los referidos solares han sido valorados en la cantidad de Sesenta Balboas (B. 60.00).

Para ser postor se necesita consignar previamente en la Tesorería Provincial el cinco por ciento del avalúo.

Se oirán propuestas de siete de la mañana a doce del día, y las pujas y repujas de la hora últimamente indica la hasta la una de la tarde que se cerrará el remate.

Penonomé, 25 de Julio de 1944.

El Tesorero Provincial,

J. B. Quiros.

(Segunda publicación)

AVISO

El Tesorero Provincial de Coclé, debidamente autorizado por la Ordenanza número 58 de 27 de Dic. de 1943,

zado por la Ordenanza número 58 de 27 de Dic. de 1943, HACE SABER:

Que se ha señalado el día treinta (30) de Septiembre de 1944 para que tenga lugar en el Despacho del Tesorero Provincial de Cocié el remate de un lote de terreno ubicado dentro del área de la población de Antón, ocupado por la señora Antonia Tuñón, con los siguientes linderos y medidas: Norte, con casa y patio del señor Vianor de León, con una longitud de veintidós (22) metros; Sur, casa y patio del señor Agustín Espinosa, con una longitud de veintidós metros, cero cinco, (22.05 m.); Este, Avenida 3ª con una longitud de diez (10) metros; y Oeste, con una Callejuela sin nombre y una longitud de diez metros (10) diez y ocho (18) centímetros.

En el referido lote hay una casa de techo de tejas y paredes de quincha, de propiedad de la señora Antonia Tuñón, según manifestación de ella y de los peritos avaluadores, con una capacidad de 68.50 M. C. y el respectivo patio con una área de 153.67 M. C., siendo el área total dei referido solar, de Doscientos Veintidós Metros con Diez y Siete Centímetros Cuadrados (222.17 M. C.) y valerado en Once Balboas con Quince Centésimos (B. 11.15).

Para ser postor se necesita consignar previamente en

Para ser postor se necesita consignar previamente en Para ser postor se necesita consignar previamente en la Tesoreria Provincial el cinco por ciento del avalúo. Se oirán propuestas de siete de la mañana a doce del día, y las pajas y repujas de la hora últimamente indi-cada hasta la una de la tarde, que se cerrará el remate. Penonomé, 21 de Julio de 1944. El Tesorero Provincial,

J. B. Quiros.

(Segunda publicación).

AVISO

El Tesorero Provincial de Coclé, debidamente autorizado por la Ordenanza número 58 de 27 de Dic. de 1943.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día seis (6) de Octubre de 1944, de siete de la mañana a una de la tarde, para que tenga lugar en el Despacho del Tesorero Provincial de Cocié la subasta pública de un solar ubicado dentro del área de la población de Penonomé, ocupado por la señora Natalia del Rosario, con los siguientes linderos: Norte, Eugonia Araúz v. de Pérez, con una longitud de treinta y ocho metros; Sur, Predio de Eduviges Henríquez, con una longitud de veintitrés metros cuarenta centímetros, y terreno libre con una longitud de diecisiete metros trecentímetros: Este, calle "Tres de Noviembre". con una longitud de ocho metros cuarenta centímetros; y Oeste, Callejón con una longitud de nueve metros cuarenta y Callejón con una longitud de nueve metros cuarenta y Un Decímetros Cuadrados superficiaria del referido solar es de Trescientos Nueve Metros Cuadrados Cuarenta y Un Decímetros Cuadrados (309.41 m. c.), y ha sido valorado en la cantidad de Quince Balboas con Cuarenta y siete centésimos (B. 15.47).

Dentro del solar descrito hay una casa de techo de tejas y paredes de quincha de propiedad de la señora Natalia del Rosario con una capacidad superficiaria de cincuenta y cuatro metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados (54.80).

Para ser postor se necesita consignar previamente en la Tesorería Provincial el cinco por ciento del avalúo.

Se cirán propuestas de siete de la mañana a doce del dia, y las pujas y repujas de la hora últimamente indicada hasta la una de la tarde, que se cerrará el remate.

Pencnemé, 25 de Julio de 1944.

El Tesorero Provincial,

J. B. Quiros.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, HACE SABER:

HACE SABER:

Al ausente Siegfried Wenegar, varón, mayor de elad, ciudidano alemán, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días (30) contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto emplazatorio, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio propuesto en su contra por su esposa señora Catarina Dashman, advirtiéndole que si así no lo hiciere dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio. se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar público de la Secretaria de este Tribunal, hoy diez y siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, y copia del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

El Juez,

Afigusto N. Arjona Q.

El Secretario.

Alfonso J. Ferrer.

(Segunda publicación)

EDICTO No. 52

El suscrito Gobernador de Los Santos, Administrador Tierras y Bosques al público,

HACE SABER:

HACE SABER:

Que el señer Julio Moreno Moreno, varón, mayor, casado, panameño y vecino del Distrito de Los Santos, residente en Sabanagrande y con cédula de identidad personal número 35-346 solicita el título de propiedad, en compra, del globo de terreno denominado "Pozo Hondo", situado en el lugar de su vecindad, dentro de los siguientes linderos: Norte, camino a la Ciénega; Sur, camino a la Quebrada La Calzada; Este, Quebrada La Calzada y Olegario Gutiérrez; Oeste, Antonio Moreno y camino de la Quebrada. Tiene una capacidad superficiaria de siete hectárens ocho mil ciento doce metros cuadrados (7 His 8112 m2.).

8112 m².).

Y para que todo el que se considere perjudicade con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar acostumbrado de este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Santos, por el término de treinta dias hábiles, y se le dá al intercado una copia para su publicación correspondiente, por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial o en un periódico diario del país.

Chitré, 24 de Julio de 1944. El Gobernador, Admor. de T. y Bosques, GUILLERMO ESPINO. El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. ad hoc, Manuel I. López.

(Segunda publicación)

EDICTO DE CITACION

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general. HACE SABER:

HACE SABER:

Que en escrito fechado el día 24 de Julio último, el señor Rubén Elías Noriega, varón, soltero, panameño, portador de la cédula de identidad personal número 47-27774, por medio de apoderado, pide al Tribunal que previa la tramitación legal correspondiente se ordene al señor Registrador General del Estado Civil de las Personas un cambio en su respectiva partida de matrimonio, basando su petición en los siguientes hechos:

19) Que nació en esta ciudad de Panamá, el día 18 de Abril de 1919; y es hijo legitimo de Ricaurte Noriega y Clotilde Méndez de Noriega;

29) Que fué bautizado en la Santa Iglesia de La Merced el día 15 de Marzo de 1921, con el nombre de Rubén Elias.

Emas.
39) Que desde su infancia ha venido usando el nombre de Rubén Elías, y por tanto es conocido generalmente con dicho nombre.
49) Que en el Registro del Estado Civil de las Personas, aparece inscrito con el nombre de Francisco José Noriega Méndez.

Noriera Méndez.

5°) Que ante tales circunstancias, su identificación se hace dificultosa, por lo cual considera preferible continuar usando el nombre con el cual es conocido.

For tanto, y de acuerdo con lo que establece el artículo 102 del Decreto Ejecutivo No. 17 de 1914, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por el término de sesenta días contados desde su primera publicación en la Gaceta Oficial, a fin de que los que se consideren con derecho a ello, manifiesten su oposición a la anterior solicitud y copia del edicto se tiene a disposición de los interesados para su publicación legal. to se tiene a disposicion de los interesados para su publicación legal.

Dado en Panamá, a los veintiún días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

AUGUSTO N. ARJONA Q.

El Secretario.

Alfonso J. Ferrer.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, al público HACE SABER: que el señor David Gálvez, panameño, varón, mayor de edad, comerciante, casado, con cédula de identidad personal número 43-358, con residencia en el Corregimiento de Bejuco, Distrito de Bejuco, solicita en escrito fechado el día 3 de los corrientes, que se le conceda título constitutivo de dominio a los señores Carlos Afú y Sofía Escobar, sobre dos casas ubicadas en el Corregimiento de Bejuco, casas que se describen así: criben así:

cadas en el Corregimiento de Bejuco, casas que se describen así:

"Casa construida por Sofía Escobar de Silva, cuyos linderos son: Norte, un callejón público; Sur, terreno de Juana Remón vda. de González; Este, calle pública y carretera Nacional; Oeste, calle del Pueblo. Medidas: de frente mide once metros y medio y de fondo diez metros. Tiene una cocina que mide de frente ocho m tros por siete metros de fondo. La casa está construida con madera, techo de tejas y las paredes son de quincha y está cercada a la redonda con alambre de púas y paño. "Casa construida a sus expensas por el señor Carlos Afú, cuyos linderos son: Por el Norte, casa de Car os Afú, hoy de Carmen Chin.: Sur, casa de Eufemia Romero, hoy de Salomón Tangles: Este, Calle Principal; y Oeste, patio de la misma casa. Dicha casa está construida sobre base de concreto, paredes de quincha y techo de tejas. Sus medidas son: por el frente, nueve metros por nueve metros de fondo."

Por tanto, se cita a todas las personas que se crean con derecho a oponerse a dicha solicitud, para que concurran al Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días hábiles, contados desde el día

siguiente a la fijación de este edicto.

Fijado en lugar visible del Tribunal, hoy once de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez.

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, por el presente edicto emplaza a Cristóbal Trandas, de nacionalidad griega y con carta de ciudadanía uruguaya, de treinta y nueve años de edad, casado, marino, con domicilio en la Calle "República Argentina", número 1891, Cerro Montevideo, República Oriental del Uruguay, contra el cual se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha quince del cursante mes de Agosto, para que comparezca a este Tribunal Superior, dentro del término de treinta días, más la distancia, a contar desde la formal publicación de este edicto, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de HOMICIDIO que define y castiga el Capítulo I, Título XII, Libro II del Código Penal.

Recuerdase a las autoridades de la República del or-

Recuèrdase a las autoridades de la República del cr-den político y judicial y a las personas en general, con las excepciones establecidas por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enju-ciado Cristóbal Trandas, so pena de incurrir en la res-ponsabilidad de encubridores del delito porque se le pro-

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaria del Tribunal, hoy, veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, a las nueve de la mañana, y un ejemplar se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho Organo por cinco veces consecutivas. El Magistrado sustanciador,

ERASMO MENDEZ.

El Secretario.

T. R. de la Barrera.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintidós de A-

Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintidós de Agosto de mil novecientes cuarenta y cuatro.

Por auto de primero de Abril de 1942 este Tribunal abrió causa criminal contra Carlos Manuel Pimentel por el delito genérico de hurto. Dicho auto fué apelado por el procesado Pimentel pero mereció la aprobación del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial y este Tribunal profirió auto de obedecimiento el 7 de Septiembre del mismo, abriendo el negocio a pruebas por el término de cinco días y en el mismo señaló el día diez y nueve de Octubre de 1943 para que tuviera lugar la celebración de la vista oral. De dicho auto se notificaron el Fiscal Tercero del Circuito y el defensor Ledo. Iguacio Noli, pero no así el procesado por ignorarse su paradero hasta la fecha.

Por tanto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de

dero hasta la techa.

Por tanto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA en rebeldia al procesado Carlos Manuel Pimentel, de generales conocidas; y ORDENA seguir adelante esta causa, practicándose todas las diligencias del plenario con los trámites y formas establecidas para el juicio ordinario con reo ausente.

nienen ias partes el término de cinco días hábiles nara aducir las pruebas de que quieran valerse en la audiencia de esta causa que tendrá lugar el veintinueve (29) de Septiembre próximo a las nueve (9) de la mañana.—(fdo.) Gl. Patterson Jr.—(fdo.) J. Bernard. Secretario." Tienen las partes el término de cinco días hábiles pa-

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2345 del Código Judiciui, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término legal, hoy veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, a las nueve de la mañana, y copia de un ejemplar del mismo se enviará para su inserción en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivos.

El Juez,

G. PATTERSON JR.

El Secretario,

J. Bernard.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintidós do A

Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.
Por auto de 30 de Julio de 1943 este Tribunal abrié cansa criminal contra Justo Pastor Medina o Gastón Medina y Francisco Almengor por el delito de hurto. Dicho auto fué apelado por el segundo de los procesados y per su defensor y reclamado por el primero como por su negocio subió al Tribunal Superior del Primer Distrito Negocio subió al Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en virtud de la apelación interpuesta, siendo confirmado el auto en cuestión, este Tribunal dictó auto de obedecimiento el 13 de Octubre del año pasado, abriendo el negocio a pruebas por el término de cinco días y señalando el día 23 de Noviembre del mismo año para que tuviera lugar la celebración de la audiencia pública. De este auto fueron notificados Justo Pastor Medina o Gastón Medina y su defensar; el defensor de Francisco Almengor, pero no así a este por no haber sido posible dar con su paradero.

Por tanto, el Juze que suscribe, Quinto del Circuito de Danamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA EN REBELDIA al procesado Francisco Almengor, de generales conocidas; y ORDENA seguir adelante esta causa, practicandose todas las diligencias del plenario con los trámicas y formas establecidas para el juicio ordinario de reo ausente. Se señala la hora de las tres de la tarde dei dia veintinueve (29) de Septiembre próximo para que tenga lugar la celebración de la vista oral de la presente causa.

Cópiese, notifiquese y cúmplase.—(fdo.) G. Patterson

tenga lugar la celebracion de la viste causa.

Cópiese, notifiquese y cúmplase.—(fdo.) G. Patterson
Jr.—El Secretario, (fdo.) J. Bernard".

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2345 del
Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal por el término legal,
ble veintidos de Agosto de mil novecientos cuarenta y
hor veintidos de Agosto de mil novecientos cuarenta y
ce dro, a las nueve de la mañana, y copia de un ejempler del mismo se enviará para su inserción en la Gacela Oficial, por cinco veces consecutivas.

El Juez, G. Patterson Jr.

El Secretario,

J. Bernard.

(Tercera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 94

EDICTO EMPLAZATORIO No. 94

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Betty Catherine Munson de Kerr, natural de los Estados Unidos de Norte América, de 1940, de oficios domésticos y vecina de "Viejo Cristó de 1940, de oficios domésticos y vecina de "Viejo Cristó bal", casa No. 1813, en el mes de Diciembre de 1940; a bal", casa No. 1813, en el mes de Diciembre de 1940; a City", Zona del Canal, en el mes de Diciembre de 1940; y City del del del del mente notificado del na la mun indicio grave en su contra per dentro del

el deber en que están de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que estable e el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de los enjuciados referidos, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se les sindica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente. Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los diez y ocho (18) días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. el deber en que están de concurrir a este Tribunal a la

El Secretario,

José J. Ramirez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto EMPLAZA a Emilio Clairmen, panameño, de 15 años de edad, soltero, escolar, residente en Pueblo Nuevo de Las Sabanas No. 224, para que, dentro del término de treinta (30) días, contados que, dentro del término de treinta (30) días, contados que, de a última publicación de este edicto en la Gaceta Cricial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunol a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, y se notifica del auto de enjuiciamiento proferido en su contra, y cuya parte resolutiva dico to proferido en su contra, y cuya parte resolutiva dico

Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.
VISTCS:
Por las razones expuestas, con base en el derecho invocado y en un todo de acuerdo con el Agente del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panana por autor dad de la Ley, Abre Causa Criminal. Por tramites ordinarios, contra Emilio Clairmon, de 15 años de edad, con residencia en Las Sabanas No. 224, panameño, soltero, escolar, por el delito genérico de hurto cometido en perjuicio de Francisco Damián o sea por infracción del Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y mantiene su detención.

Notifiquese personalmente este auto encausatorio al procesado y como se advierte que es menor de edad se le nombra Curador Ad-Litem al Defensor de Oficio Lic. Ignacio Noli para que lo asista y defienda.

De cinco días comunes disponen las partes para que dentro de ese término aduzcan a su favor todas las pruebas que a bien tengan en esta causa que será oída en audiencia pública el día diecisiete de Mayo próximo a la las nueve p.m.

Cómiese notifiquese y cúmplase.—(fdo) G. Patterson

Das que a pública el día diecisiete de Mayo próximo a las nueve p.m.

Cópiese, notifiquese y cúmplase.—(fdo.) G. Patterson Jr.—El Secretario, (fdo.) J. Bernard."

Se advierte al encausado Emilio Ciairmon que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de proceder, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se tendrá cono un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin la intervención de él.

Se eveita a las autoridades de orden político y judicial de la República para que notifiquen al procesado referido del deber en que está de concurrir a este Tribunal, y se requiere de todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manificsten el paradero del enjuiciado, bajo la condición de ser juzgados como encubriciado, bajo la condición de ser juzgados como encubricado de sel delito porque se le acusa si, sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente. denunciaren oportunamente.

denunciaren obortunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo establecido por el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado ca la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Aresto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez.

G. PATTERSON JR.

J. Bernard.